



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La medida cautelar de oficio en el régimen de visita y el interés superior del niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Br. Diaz Castillo, Nataly Antonieta (ORCID: 0000-0001-8020-5441)

**ASESORA:**

Dra. Payano Blanco, Jackeline Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Contractual y Resolución de Conflictos

**LIMA - PERÚ**

2019

## **DEDICATORIA**

La presente Tesis está dedicada a mis padres, quienes, en la búsqueda de entregarme las herramientas para el futuro, me demostraron su infinito amor y el valor del esfuerzo constante; a mis hermanos porque el camino del éxito es día tras día y ellos forman parte de este logro con todo el apoyo y consejos que me brindan; y a mi esposo por su amor y apoyo incondicional, el motivarme a nunca rendirme. Mi esfuerzo es dedicado a ellos, tres pilares que son base en mi vida y en mi superación profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por permitirme tener una familia maravillosa y concederme la salud y la sabiduría de aprovechar cada momento de mi vida; a mis padres, por entregar todo de si, y criarme en valores, que me permitirán ejercer la profesión con ética y justicia. A mis hermanos y esposo, por su inmensurable amor. A la Universidad Cesar Vallejo, por los grandes docentes que acoge, y las oportunidades brindadas.

## **PÁGINA DEL JURADO**

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nataly Antonieta Diaz Castillo, estudiante de la Escuela profesional de derecho de pregrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado “La Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 02 de Diciembre de 2019.



DIÁZ CASTILLO NATALY ANTONIETA  
46991875

## ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	01
<b>II. METODO</b>	11
2.1.Tipo y Diseño de la Investigación	11
2.2.Escenario de Estudio	12
2.3.Participantes	12
2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
2.5.Procedimiento	14
2.6.Método de análisis de la información	15
2.7.Aspectos Éticos	15
<b>III. RESULTADOS</b>	16
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	21
<b>V. CONCLUSIONES</b>	25
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	26
<b>REFERENCIAS</b>	27
<b>ANEXOS</b>	33

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación respecto a la medida cautelar de oficio en el régimen de visita en relación del interés superior del niño, se direcciona en analizar la importancia de la aplicación de esta medida, colocando en ponderación el derecho de los hijos, respecto al derecho de los padres, con la finalidad de asegurad la relación paterno materno filial que existe entre los padres y los hijos.

Para el desarrollo de la investigación, se plantea el objetivo general de la presente investigación es determinar de qué manera manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño del distrito de Lima Norte 2018, y tomando dos objetivos específicos el de determinar como la tutela jurisdiccional efectiva contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018, y el de determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018. Se manejo el método cualitativo y se utilizó como instrumento de recolección de datos, la entrevista; los participantes entrevistados son magistrados y letrados del distrito de Lima Norte, especializados en materia de familia.

Finalmente, de los resultados obtenidos se obtiene la conclusión que la aplicación de una medida cautelar de oficio por parte del Juez en el régimen de visita representa una aportación importante respecto al Interés Superior del Niño, debido que protegerá el derecho del niño a seguir manteniendo una relación materno-paterno filial desde la admisión de la demanda; debe considerarse que con la presentación de una demanda de régimen de visita, se entiende que la vulneración del niño se viene dando con anterioridad, por tal motivo, corresponde al Estado la protección del mismo y cesar la vulneración del derecho del niño.

**Palabras clave:** medida cautelar, régimen de visita, el interés superior del niño.

## ABSTRACT

The present research work regarding the precautionary measure ex officio in the visit regime in relation to the best interests of the child, is aimed at analyzing the importance of the application of this measure, placing the rights of the children in relation to the right of parents, in order to ensure the paternal maternal filial relationship that exists between parents and children.

For the development of the investigation, the general objective of the present investigation is to determine how the Precautionary Measure of Occupation in the Visiting Regime favors the Best Interest of the Child of the district of Lima North 2018, and taking two specific objectives that of determining how effective jurisdictional guardianship contributes to the integral development of the child in the district of Lima North 2018, and that of determining how the innovative measure contributes to the integral development of the child in the district of Lima North 2018. The method was managed qualitative and the interview was used as a data collection instrument; The interviewed participants are magistrates and lawyers of the Lima North district, specialized in family matters.

Finally, with the results obtained, it is concluded that the application of an ex officio precautionary measure by the Judge in the visit regime represents an important contribution regarding the Best Interest of the Child, because it will protect the child's right to continue maintaining a maternal-paternal filial relationship since the admission of the claim; It must be considered that with the presentation of a demand for a visiting regime, it is understood that the violation of the child has been taking place beforehand, for this reason, it is up to the State to protect the child and cease the violation of the child's right.

**Keywords:** Precautionary measure, visiting regime, the best interest of the child.



## **I. INTRODUCCIÓN**

La realidad Problemática, se tiene que los diferentes caracteres ocasionan dificultades en la convivencia entre los cónyuges o convivientes, que al no ser superadas, optan por la separación o el divorcio; en el cual, es inevitable tratar el tema del régimen de visita de los hijos, situación que será resuelta por voluntad o por mandato del Juez, es por ello que la investigación se encuentra enmarcada en la aplicación de una medida necesaria que permita mantener la relación entre los progenitores y la descendencia en el proceso judicial.

A nivel internacional, los ejes fundamentales de la Convención están dirigido al contacto del niño – familia, siendo que le corresponde al Estado garantizar y apoyar el respeto de estos derechos inherentes, siempre en función al interés superior del del Niño (Bedoya, 2018)

A nivel nacional, el desconocimiento de los padres, ocasiona que los conflictos con la ex pareja sentimental afecten a sus hijos. El régimen de visita es el derecho de los hijos, el cual tendrá una repercusión en el desarrollo emocional (MINJUS, 2018). El derecho de visita tiene como propósito que el menor perpetúe comunicación con el progenitor que no convive, fortaleciendo de esta manera la relación afectiva (Expediente 01500-2016-73-3101-JR-FC-01, Res. 01)

Asimismo, Lima Norte, los padres deben de recurrir a los órganos jurisdiccionales para poder ver a sus hijos, sin embargo, la demora entre la admisión y el pedido de una medida cautelar, originan una vulneración al derecho del niño. El estado debe procurar el bienestar de los hijos, en relación al Principio Superior del Niño, aplicando una medida cautelar razonable, teniendo como objetivo que sea el niño quien gane en relación del artículo 611 numeral 3 del código procesal civil (Expediente 09327-2018-86-0904-JR-FC-01, Res. 01).

La causa principal respecto a los procesos de régimen de visita es que se evidencia una obstrucción al derecho de visita entre el padre y su progenitor, y la demora innecesaria en el pedido de la aplicación de la medida cautelar vulnera el interés superior del niño; en consecuencia, se ve una necesidad de aplicar un mecanismo que permita proteger este derecho del niño con sus progenitores desde la admisión de la demanda, y determinar de qué manera la medida adoptada por el Estado en los juicios de régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño.

En la investigación de trabajos previos, a nivel nacional tenemos, La Rosa (2016) en su tesis “La ineficacia del incumplimiento del régimen de visitas con relación al interés superior del niño en Lima, 2016”, el objetivo fue de determinar la ineficacia del incumplimiento, la investigación fue básica con un diseño no experimental, descriptivo de corte transversal, con una muestra de 20 expedientes. Conclusión que el incumplimiento atenta contra el interés superior del niño y que no existe una debida regulación.

López (2016) en su tesis “Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del Niño”, su objetivo es de identificar los tipos de tenencia de los hijos en el procedimiento de Juzgado de Familia y examinar la importancia del Principio del Interés Superior del Niño, método de investigación básica, transversal, observacional, comparativo, con un tipo cualitativo, con 10 expedientes como muestra. Concluye que el Interés Superior del Niño considera al menor sujeto de derechos, el cual debe garantizarse su futuro integral.

Mendoza (2016) en su tesis “La razonabilidad de la medida para garantizar la eficacia de pretensión de la medida cautelar”, como objetivo el análisis sobre la razonabilidad y eficacia de la medida cautelar en un juicio, con un método transversal, observacional y comparativo, de tipo cualitativo. Concluye que antes de un pronunciamiento sobre la medida cautelar, debe ser primarse la razonabilidad, toda vez que se busca aplicar justicia y no una desproporción entre las partes.

Acosta (2017) en la tesis “La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos”, tiene como objetivo comprobar si hay afectación entre sus categorías y responde a una investigación cualitativa- deductivo- analítico- hermenéutico. Concluye de si existe afectación porque se ve alterado y afectado el desarrollo del niño, debiéndose evitar porque afecta el desarrollo pleno del menor.

Palomino (2017) en su tesis “Síndrome de Alienación Parental en la Variación de la Tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017”, con el objetivo de identificar la influencia de conductas que influyen en la variación de la tenencia, tiene como método de investigación no experimental, deductivo, tipo cualitativo. Concluye de cada vez existen más casos que buscan desprestigiar la imagen que tiene el menor con su progenitor; y que este actuar es una forma de violencia dentro del entorno familiar que perjudica al niño.

En aportación internacional, Arévalo (2015), en su tesis “Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el Régimen De Visitas conforme al art. 125 y 112 del código de la niñez y adolescencia, con el objetivo de proponer estudiar los escenarios y sanciones con el progenitor que tiene la custodia de su hijo, método cualitativo, deductivo, analítico, sintético, muestra de 10 casos. Concluye que las medidas sancionadoras permitirán el cumplimiento del régimen de visita y proteger al menor.

Paredes (2015) en su tesis “La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y el régimen de visita a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios procesales constitucionales de: celeridad, concentración, economía procesal e intermediación”, su objetivo es proponer una reformatoria del C.N.A de su país, permitiendo unificar la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y regulaciones de visita, método cualitativo, inductivo, deductivo, analítico, sintético. Concluye que la realización del anteproyecto beneficia a la familia y el Estado.

Pillicita (2016) en su tesis “Incorporar la sesión de Cámara Gesell al informe, emitido por Oficina Técnica en la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Mejía, en caso de Regulación de Visitas 2016”, tiene como objetivo la implementación de la cámara Gesell a cargo del departamento de psicología, método cualitativa en el análisis y contextualización y descriptivo respecto a los procesos, con un método no experimental, hermenéutico, de tipo cualitativo, con una muestra de 30 expedientes. Concluye que se debe tomar en consideración la opinión del menor en un ambiente neutral y sin la intervención o presión de los padres.

Sormunen (2016) en “ebook collection”, en el libro denominado “The best interests of the child: A dialogue between theory and practice” menciona que en la actualidad no existe un concepto respecto al término del Interés Superior del Niño, y que se dan dos posturas aquella que manifiestan que debe aplicarse solo cuando sea necesario y otro que apuestan por la flexibilidad del principio, siendo que sea el caso debe mejorar los derechos y garantizar su aplicación.

Santamaria (2017) en su tesis, “La delimitación del interés Superior del Niño ante una medida de protección institucional”, tiene como objetivo identificar lo que significa ISN, y aplicar un sistema de protección que logre que el niño alcance su interés, usa el método cualitativo, documental, explicativo, con una muestra de 20 participantes. Concluye que es

de gran importancia con un valor inherente del ser humano infantil, por el cual, se ve la necesidad que el entorno de niño sea digno dentro de todos los aspectos de su vida.

Respecto a los temas relacionados, nuestro código civil ampara las medidas cautelares de oficio, en el caso del artículo 683 del C.P.C, “El Juez a petición de parte, o excepcionalmente de oficio, puede dictar en el proceso de interdicción la medida cautelar que exija la naturaleza y alcances de la situación. También, conforme al artículo 675 del C.P.C, los hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá brindar medidas de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución de admisión de la demanda.

La forma en la que proceden las medidas cautelares, son a solicitud de parte, pero nuestro código ampara una excepción a esta regla general, siendo que en ciertos casos las medidas cautelares podrían ser otorgadas de oficio, tales como la interdicción y asignación anticipada (Leyva, 2018, pp. 114-115).

Las medidas cautelares, son disposiciones Judiciales que permiten que el resultado del proceso en cuestión, pueda ejecutarse, por el cual sirve como una garantía, en la cual tiene como finalidad que, en el futuro, las partes del proceso, y sobre todo aquel que alega el derecho se vea perjudicado al no poder lograr cumplir con la sentencia dictada (Soto, 2018, p. 69).

El proceso cautelar en el nuevo Código Procesal Civil, un paso esencial en la tutela de los ciudadanos/ The provisional measures process in the new civil procedure code, an essential step in the protection of citizens, refiere que este proceso es la tercera revelación de función jurisdiccional y por la misma duración del proceso, se vuelve su garantía, teniendo como función la de garantizar la efectividad y el cumplimiento de un futuro pronunciamiento, logrando de esta manera su aseguramiento, considerándose que debe anticiparse a un proceso principal inútil por la demora (Barona, 2014, pp. 16-69).

¿Tomando la Justicia Cautelar en serio?: Las medidas provisionales en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos/ Taking interim relief seriously?: Precautionary measures in the European Court of Human Rights, refiere, La justicia cautelar debe garantizar que los tribunales de manera provisional proteger los derechos de las partes, evitándose de esta manera que se produzcan situaciones irreparables, para ello la tutela

cautelar debe ser ágil y debe de concederse en situaciones en el cual el daño puede ser irreversible (Grego, 2018, pp. 4255-4551)

Un aporte sobre la necesidad que existan medios eficaces para asegurar el lazo entre el progenitor y los hijos, es lo que refiere en la Revista de Derecho Político, la efectividad de la Justicia: Una exigente constitucional (Los nuevos sistemas alternativos de resolución de conflicto), que manifiesta que se necesita la efectividad del derecho, el acceso pronto de la justicia porque aquel que recurre al órgano jurisdiccional no solo solicita el reconocimiento de un derecho, sino también la protección del mismo, es por esta razón que la demora representa algo irreparable en el derecho que se discute (López-Barajas, 2012, p.146).

El proceso cautelar en el nuevo código procesal civil, un paso esencial en la tutela de los ciudadanos/The provisional measures process in the new civil produce code, an essential step in the protection of citizens, hace referencia que la importancia de un proceso cautelar, siendo que representa una justicia rápida y eficaz, porque permite que el ciudadano sienta que existe una tutela cautelar (Barona, 2015, pp. 16-69).

Corresponde considerar el derecho a la tutela jurisdiccional y por consiguiente el derecho a la tutela cautelar como una obligación de protección y promoción en todas sus dimensiones, toda vez que, permitirá la efectividad del proceso, y logrará una adecuada regulación, lográndose de esta manera que se haga efectivo el derecho que se persigue. (Sumaria, 2017, p.138).

Las medidas temporales sobre el fondo permiten que ante la amenaza de un proceso prolongado y habiendo certeza en el derecho que se reclama y ante la urgencia de que exista un daño inminente e irreparable, es necesario su aplicación (Ledesma, 2016, p.107-109). Se necesita que el derecho que se reclama recaiga en la credibilidad de cierto, siendo que se edifica en evidencias que generan certeza al Juez y responden a la razón del petitorio; lo cual, se hace necesaria que ante la amenazada de un proceso lento y prolongado que genera perjuicio en su demora, anticipar una tutela en beneficio del peligro que se encuentra en peticionante ante la espera de la resolución (Ledesma, 2016, p.07).

La contribución al estudio de las medidas cautelares previas a la demanda en el proceso civil chileno/ contribución to the study of precautionary measures prior to the lawsuit in the Chilean civil process, en la contribución al estudio de las medidas cautelares, hace referencia

sobre las condiciones en las cuales se debe conceder las medidas antes del inicio del proceso, y que dichas condiciones deberán ser más estrictas que las requeridas bajo el régimen general es decir dentro del proceso, finaliza su trabajo manifestando la relación con el derecho fundamental de la tutela cautelar, se agrega en su aportación que las medidas cautelares como una forma de tutela pero de manera instrumental, el cual no son independientes, sino que responde a un proceso principal y que buscan asegurar su cumplimiento (Cortez, 2017, pp. 236-237).

Siguiendo con las medidas temporales sobre el fondo, la norma procesal indica respecto a seis casos probables en donde se encuentra los asuntos en materia de familia en general, entre ;respecto a los asuntos de familia en el art. 677 del C.P.C alcanza un esmero de los intereses de los menores, pero que ello significa una cláusula abierta por cuanto deja la decisión a la protección de los mismo al juzgador, imperando siempre el mejor resolver (Salas, 2015, pp.364-365).

La medida innovativa lo define citando a Ledesma que la medida innovativa se ubica a inducir un cambio del escenario existente, cuya modificación esta solicitado en el fundamento de la demanda, se considera medida osada porque sin mediar sentencia consentida, se establece que se deje de hacer algo o que se realice una nueva acción, logrando de esta manera la modificación del estado, sin embargo, ello representa el perjuicio para quien se dirige la medida, implicando la innovación en el statu quo(Salas, 2015 p.359).

En la revista de derecho de la U. Católica del Norte, la medida cautelare innovativas como aquella que puede lograr de forma anticipada de manera total o parcial el pedido solicitado en la demanda y que por su naturaleza que se encuentra dicha situación puede ser irreparable al momento de realizarse el pronunciamiento, es por ello que esta medida es una decisión anticipada se encuentra destinada a durar hasta que se obtenga una sentencia definitiva, y que ello significa un cambio a la situación en la cual se encuentra el pedido solicitado, logrando así el cede de la afectación (Aguirrezabal, 2016, p.27)

Citándose a Calamandrei, que la cognición cautelar, se ajusta a un juicio sobre la probabilidad y verosimilitud, por ello en vía cautelar se necesita solo que la existencia del derecho sea verosímil, interviniendo de esta manera las probabilidades que aquello que se solicita será respondido a favor, por lo que la medida cautelar responde a la hipótesis en sentido favorable del principal (Sumaria, 2017, p.138).

La medida cautelar debe aplicarse en favor de aquel que no ejerce la tenencia, es aquella que es ejercida por un solo padre, en la cual aquel que no tenga la tenencia del hijo, podrá solicitar la variación de esta, se debe considerar que aquel padre que posea la tenencia del hijo, tiene una responsabilidad sobre su cuidado y protección a diferencia del progenitor que no, particularmente se da la tenencia aquel padre que ha convivido más con el menor, y que por dicha situación se han fortalecido lazos (Canales, 2016, p.85).

Conforme al artículo 89 del Código de Niños y adolescentes, el progenitor que se encuentre impedido en la comunicación con su hijo, podrá interponer demanda por régimen de visita y de ser necesaria podrá solicitar un régimen provisional. La medida cautelar debe aplicarse en los procesos de régimen de visita, el régimen de visitas es un derecho de los hijos que repercute en su desarrollo emocional, el cual refiere que es una concepción que logra la unión afectiva entre los hijos y el padre o de la madre que no tienen la tenencia, pero ello representa tanto el derecho de los padres, como el de los hijos y que ello debe de prevalecer ante la prohibición de cualquiera de los padres (MINJUS, 2018).

El Interés Superior del Niño, derecho que tiene todo niño a tener y ser parte de una familia, en el cual es deber de los padres el de procurar el bienestar integral de los hijos, así mismo es deber del Estado, que la integridad del menor sea respetada, utilizándose mecanismos necesarios para su cumplimiento, protegiendo el desarrollo integral en todas sus dimensiones, logrando que el menor goce de un adecuado desarrollo que permita generar una estabilidad emocional (Meza, 2019, p.135-136).

Con relación a lo expuesto, el expediente 09327-2018-86, en la resolución N°01, le corresponde al Estado fomentar el bienestar de los niños con razonabilidad en la medida aplicada en relación al Principio Superior del Niño. La revista de derecho, amplía el concepto y la importancia del Interés Superior del niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno/ *The best interest of the child in the framework of the international convention on the rights of the child and its configuration in the chilean civil law*, en donde el fin de la Convención de las Naciones sobre la infancia y la adolescencia es su atención y protección, en donde se desarrolla mecanismos que permitan una protección de dichos derechos y libertades del menor (Ravatllat y Pinochet, 2015, p. 908)

Se debe de ponderar que el Interés del Niño, radica en la protección que el estado le brinda como sujeto de derecho, además que el menor debe desarrollarse de tal manera en lo que pueda desenvolverse independientemente en la adultez, siendo necesario, que su crecimiento deba darse en un entorno de paz y tranquilidad emocional (Fernández, 2016, p.242).

En la revista *Latinoamérica de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, el Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido/*The best interests of the child: Definition and content/ Interesse superior de meninos e meninas: Definicao e conteudo*, refiere que tanto en la jurisprudencia como en la doctrina no se ha abarcado un contenido exacto, y que realiza una aportación de 3 elementos que deben considerarse en cada caso, las cuales son: la declaración del menor, el entorno que vive y la predictibilidad, y con ello obtendríamos una mejor decisión y una mejor explicación sobre el tema abordado, porque no solo se está aplicando los conocimientos que nos brinda la norma, sino ingresamos a un análisis de aquello que el menor desea, la mejor decisión para su desarrollo (Lopez, 2015, p. 51-70).

El intereses superior, citando a Lathrop, el desarrollo integral del niño es un principio, en cual su conceptualización se encuentra en desarrollo, sin embargo, forma parte de los conceptos jurídicos, el cual, en el caso concreto tomara una verdadera dimensión, se debe tener en cuenta que es un proceso complejo, el cual garantiza el ejercicio de todos sus derechos fundamentales, tales que se debe de considerar a todas las partes intervinientes, así como los aspectos que vive, su singularidad y su relación con la sociedad, tales aspectos forman un todo que delimitan el desarrollo (Fernández, 2016, p.237).

El derecho del niño a la relación paterno-materno filial es con relación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se señala el derecho a la identidad, el derecho de ser reconocido, de tener un hogar con todos sus miembros y a mantener las relaciones familiares (Fernández, 2016 p.57). La identidad corresponde el hecho de tener una relación familiar, por el cual no puede estar completa si el menor carece de la cercanía entre sus progenitores (Fernández, 2016, p.236).

La revista de *Bioetica*, nos hace una reflexión sobre la dignidad del menor, niño y niña, siendo que a pesar de la evolución del concepto de derechos del niño, aun se mantiene el concepto del niño como propiedad de los padres, olvidándose que es el menor un sujeto de derecho y por tales cuestionamientos es la Ley quien debe brindar parámetros importantes para su prevalencia (Cabrera, 2017, pp. 90-100).



La Revista de derecho aborda el tema, Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno, realiza un análisis sobre la resolución judicial que asigne el derecho del padre que no tiene la custodia, debe respetar los principios del interés superior del niño, teniéndose en cuenta los deberes y facultades de este padre no custodio, en el cual deberá participar en la vida y educación de sus hijos. (Barcia, 2017, pp. 219- 254)

La satisfacción de todos los derechos y la vigencia de los mismos, representa el desarrollo y protección integral de los niños, por lo cual debe de favorecerse un ambiente familiar que les pueda brindar seguridad, agrega que conforme al Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y adolescentes, que, para lograr el desarrollo de su personalidad, se necesita una intervención armoniosa y pleno para el niño, el cual debe vivir bajo la tutela de una familia, con un entorno en el cual exista amor, felicidad y comprensión, el menor debe de construir su identidad y fortalecer sus emociones de la mano con sus padres, sin ellos, puede ocasionar un desequilibrio en su nociones básicas (Varsi, 2012 p.206-2011).

La revista latinoamericana hacer la investigación sobre la importancia del abogado del niño, haciendo referencia que corresponde como garantía procesal el artículo 12 de la convención de derechos del niño, el cual corresponde el derecho del niño a ser oído, además de ello resalta el hecho de tenerse en cuenta aquello en desea en los aspectos que involucren su vida (Rey, 2019).

La revista de derecho privado, desarrolla el tema de, Relaciones Jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva latinoamericana, donde aborda los derechos y el deber de comunicación como un derecho bifronte, toda vez que el progenitor que no tiene el cuidado del menor, tiene un derecho fundamental de mantener la comunicación con este, asimismo se le reconoce el derecho del hijo a seguir en comunicación en su progenitor (Herrera y Lathrop, 2017, p.160)

La revista desarrollo el tema sobre las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos/ The implications of considering the child subject to rights, donde el derecho del menor, en donde el rol de los padres y del Estado debe ir mejorando según los niveles del mejor, siendo que dichos ajustes deben ponderar el interés del niño (Gomez de la Torres, 2018, p. 119)

Asimismo, es un derecho que busca proteger el vínculo paterno filial, en donde se mantenga ese lazo que permite un desarrollo emocional, afectivo y físico; así mismo, visitar a un hijo, tiene implicancia jurídica como es el de supervisar el actuar y la integridad del menor, compartir momentos que permitirán un desarrollo adecuado en el niño, y responsabilizarse en el desarrollo del hijo (Canales, 2016, p.36).

La revista de psiquiatría, refiere respecto que la familia compone el tejido base estructural de todas las relaciones familiares que la persona tiene para una estabilidad mental, siendo que la representación social familiar, el círculo filial, la relación del grupo familiar y la comunicación contribuirán con ello (Solano y Vásquez, 2014, pp.194-2002)

Respecto al problema general que sigue la presente investigación, se tiene como pregunta general.: ¿De qué manera la Medida Cautelar de Oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte?, el cual será respondido en el desarrollo de la investigación, asimismo encuentra los siguientes problemas: ¿De qué manera la medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte?, y ¿Cómo la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte?

La investigación se encuentra justificado, iniciando con la justificación legal, en donde se ha analizado la norma existencia y la existencia de una modificación que permita asegurar el derecho del menor en este tipo de procesos, a su vez justificación practica porque está orientada a lograr contribuir en el enfoque del derecho del niño, así como el papel del Estado para priorizar el Interés Superior del Niño, cautelar en beneficio del Interés del Niño con la relación paterno- materno filial, en donde encuentra una relevancia y utilidad al derecho, porque analiza la importancia de la medida cautelar aplicada por los jueces de oficio en beneficio del Interés Superior del niño prevaleciendo los principios necesarios.

Y teniendo como objetivo general determinar de qué manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño del distrito de Lima Norte 2018, y planteo dos objetivos específicos, siendo el primero, determinar de qué manera una medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018, y el segundo, determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018.

## **II. MÉTODO**

### **2.1. Tipo y diseño de la investigación**

#### **Tipo de estudio:**

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado con un tipo de estudio básica, toda vez que la presente investigación, ha realizado la compilación de información y en base a ello, se realiza un estudio a profundidad de los conceptos en relación a nuestra realidad, es no experimental, ya que no se realiza una aplicación práctica, sino que el problema plantea será recurso por el estudio de la información adquirida.

#### **Enfoque de estudio cualitativo:**

La investigación está desarrollada con un enfoque cualitativo, el enfoque cualitativo se encuentra relacionada a las experiencias, perspectiva de los participantes respecto al tema de investigación, asimismo, en la revista Liberabit sobre la Investigación Cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos, desarrolla la investigación cualitativa como aquella que se orienta al estudio del entorno social con una potencial temático, entregando una comprensión más profunda que entrega una participación significativa en el progreso del trabajo de investigación (Salgado, 2007, pp. 71-73).

#### **Finalidad de estudio básica:**

La finalidad del estudio, es que con posterioridad podrán ser utilizados, asimismo, busca el desarrollo de posturas, planteamientos y teorías que en el momento no tendrás un desarrollo practico podrán permitir ser utilizadas a futuro y con ello general la evidencia de la existencia de una problemática a determinado tema.

#### **Nivel de estudio:**

El nivel que se desarrolla es descriptivo, y explicativo, determina la relación que existente entre las categorizaciones, y su asociación entre sí, no se realiza manipulación, debido que se describe lo observado, asimismo es explicativo porque se busca la causa de los hechos estudiados (Tam, et al., 2008, p.149).

### **Diseño de la investigación:**

El diseño es de Teoría Fundamentada, se concentra en la información obtenida en el aspecto teórico, sin aplicación práctica que pretende dar luces sobre la problemática planteada, debido que al mejor el conocimiento se da un beneficio a la sociedad (Tam, et al., 2008, p.146). Define como un estudio en el cual no interviene variables y que se enfoca en la observación de los acontecimientos en el ambiente real y posteriormente analizarlo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 149).

### **2.2. Escenario de Estudio**

El escenario se realizó acorde a la disponibilidad de los participantes; es así que los participantes que ejercen la función de Juez, el escenario de estudio fue en los Juzgados de Lima Norte, y respecto a los Licenciados de la carrera de Derecho, el escenario fue en sus respectivos estudios jurídicos.

### **2.3. Participantes**

Los sujetos, en un enfoque cualitativo, son un grupo de personas que cumplirán la función de participantes, los cuales estuvieron conformados por personas especializadas en tema de civil y de familia, los cuales incluyen a Magistrados y especialistas de la materia y letrados del distrito de Lima Norte, los cuales responderán una serie de preguntas contenidas en la ficha de entrevista con relación a los objetivos planteados, que nos ayudarán a conocer la realidad respecto a las medidas cautelares aplicadas en los procesos de régimen de visita y la relación con el interés superior del niño.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Para una mejor investigación, la técnica que se ha manejado en el trabajo de investigación es la entrevista, porque permitirá analizar las respuestas de los entrevistados el cual se tomara en cuenta para nuestra investigación, asimismo el Instrumento utilizado es un Guía de entrevista que en ella se encuentran una serie de preguntas con relación a los objetivos planteados. La ficha de entrevista ha sido revisada y ha obtenido la validación respectiva por los metodólogos. (Hernandez- Sampieri y Mendoza, 2018, p.443)

- **Técnicas de recolección de información**

La relación de datos es realmente importante para la presente investigación, lo cual tiene como objetivo de obtener datos, que serán procesados como información (Hernandez- Sampietri, Mendoza, 2018, p.443)

**Entrevista:** La entrevista son abiertas, que permiten recolectar datos cualitativos, en el cual, el investigador no puede influir ya que las respuestas serán generadas por las experiencias de los entrevistados. (Hernández, Fernández y Baptista,2010, p.418)

**Análisis de fuentes documentales:** Las fuentes documentales pueden ser analizados para conocer la recopilación de información y de investigación realizada por diferentes autores especialistas en la materia, así como el aporte o las deficiencias que han observado durante el estudio de los temas de investigación.

**Análisis de resoluciones:** El análisis de las resoluciones permitirán fundamentar adecuadamente nuestra investigación, contrastando los conceptos en hechos reales, Las resoluciones judiciales representan la opinión jurisdiccional del juez, estos actos procesales son una forma de comunicación entre el juez y las partes, los cuales contienen enunciados normativos y la fundamentación debida sobre las decisiones adoptadas que responder al pedido de las partes. (Cavani, 2017, p.113).

**Análisis de normas nacionales:** Estas disposiciones representan nuestro eje, la presente investigación analiza las normas nacionales respecto a su debida regulación, su facultad jurisdiccional y competencia con relación a las medidas cautelares en los procesos de régimen de visita y el interés superior del niño.

**Análisis de derecho comparado:** El derecho comparado proporciona información útil, respecto a la regulación jurídica del tema investigado en su territorio, asimismo, da luces sobre el las dificultades, avances o postura del país consultado respecto a la investigación que se desarrolla.

- **Instrumentos de recolección de información**

**Guía de entrevista:** Es una herramienta que permitirá la recolección de la información obtenida, la guía contendrá la entrevista, que consta de 9 preguntas.

**Ficha de análisis de fuente documentales:** Se utiliza para registrar los documentos que serán utilizados en la investigación, son el resumen, el análisis, el comentario y la fuente de donde se ha sacado la información y sirve de sustento en la investigación.

**Ficha de análisis de resoluciones:** Permitirá, registrar y detallar la información extraída de las resoluciones utilizadas como fuente en la investigación.

**Ficha de análisis de normas nacionales:** Es un recurso que permitirá organizar las normas nacionales

**Ficha de normas de derechos comparado:** Es un recurso que permitirá organizar las normas internacionales, convenios, entre otros.

## **2.5.Procedimientos**

Respecto a los procedimientos que se siguieron fueron los siguientes:

- 1.-Delimitación del ámbito del derecho que buscamos estudiar, en el presente caso fue el derecho de familia.
- 2.- Se presentó el tema y se obtuvo la aprobación por parte de los asesores
- 3.- Se prosiguió con identificar la problemática, tanto de manera general y específico, la justificación y los objetivos, así también su formulación; con esos datos, se logró armar la matriz de consistencia, el cual obtuvo la validación de los expertos.
- 4.-Se elaboro el proyecto de investigación a base de información de antecedentes, investigaciones y textos de diversos autores
- 5.-Se prosiguió con la elaboro una guía de entrevista y fue revisada por los tres asesores de la universidad.
- 6.- Se realizó la entrevista a los participantes, anotando las respuestas en la guía de entrevista.
7. Se analizó la información obtenida mediante fuentes documentales, resoluciones, normas nacionales e internacionales.
8. Realización de la discusión

Finalmente, la confirmabilidad del estudio está relacionado con la credibilidad, asimismo se utilizaron los datos con sus debidas fuentes y se utilizó la lógica para su interpretación, así como la debida secuencia que logro del desarrollo del presente trabajo de investigación

### **Categorización**

Las categorías que direccionan el presente trabajo de investigación, son las siguientes:

		<b>Primera Categoría</b>	<b>Sub- Categoría</b>
<b>Categorías de la investigación</b>			Las medidas temporales sobre el fondo
		La medida cautelar de oficio	La medida innovativa
		<b>Segunda Categoría</b>	<b>Sub- Categoría</b>
			El desarrollo integral del niño
	El Interés Superior del Niño		El derecho del niño a la relación paterno-materno filial.

### **2.6. Métodos de análisis de la información**

El método que se utiliza para la realización del análisis de la información de la investigación que es inductivo, comparativo, analítico, hermenéutico, y sistemático; se tuvo en cuenta los instrumentos de recolección la guía de entrevista, la ficha de análisis documental, la ficha de análisis de resoluciones, ficha de normas nacionales y fichas de normas de derecho comparado, en donde la la información recolectada se efectuó en base de las experiencias de los 10 participantes en el distrito de Lima Norte.

### **2.7.Aspectos éticos**

La información obtenida y los datos que se encuentran en el presente proyecto de investigación son auténticos y veraces. Siendo que, el trabajo de investigación desarrollada ha sido elaborada con la búsqueda de la información respectiva, sin omisión ni falsedad en su contenido, se ha desarrollado respetando la norma APA, se ha utilizado la recolección de datos y su respectiva validación.

### III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la investigación, han sido obtenidos con la utilización del instrumento de recolección de datos, en ese sentido, los participantes han respondido la guía de entrevista basado en sus conocimientos y experiencia.

En relación con el objetivo general es “Determinar de qué manera la medida cautelar de oficio en el régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte 2018”, se realizó las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera una medida cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte?
- 2.- ¿Considera usted que la aplicación de la medida cautelar de oficio en los procesos de Régimen de Visita incide en el derecho del niño sobre el derecho de los progenitores?, ¿por qué?
- 3.- ¿Considera usted que la medida cautelar de oficio incide en la celeridad del Proceso y contribuye en el Interés Superior del Niño en los procesos de régimen de visita del distrito de Lima Norte?

Respecto a la primera pregunta, los resultados obtenidos por los especialistas señalan que favorece el hecho de dictar una medida de oficio, siendo que de esta manera el juez podrá evaluar el comportamiento del padre durante el proceso, siempre que antes de ello previamente proceda la evaluación psicológica y la visita social, asegurando de esta manera provisionalmente los efectos de la decisión jurisdiccional y neutralizan los perjuicios irreparables, lo cual contribuye a que el niño pueda gozar del amor de sus padres, su identidad, sus costumbres a plenitud, sin límites, se debe considerar que el régimen de visita puede demorar, por lo que la necesidad de aplicar una medida cautelar de oficio sería muy favorable, esta medida tienen una cualidad de proyección en el tiempo, es fundamental para un menor, el contar con la presencia constante de sus padres y no se pierda el vínculo parental.

Respecto a la segunda pregunta; los especialistas manifestaron que la aplicación debe estar dirigida a proteger los derechos del niño, se debe prevalecer la visita de los padres, siendo una solución temporal frente a la demora que puede significar el trámite del Principal, con grave perjuicio a la estabilidad emocional del menor y el daño psicológico irreversible,



asimismo el niño es el punto controversial en el juicio y la parte más vulnerable, es por ello debe tratarse el tema con importancia, urgencia y cautela, siendo que la imagen parental es de suma importancia, donde debe asegurarse de manera provisional un acercamiento entre el padre e hijo, además el interés superior del niño, prima la protección a los derechos del niño sobre el de los padres, lo que se resuelve es lo que es mejor para el menor y se establece los horarios que permitirán fortalecer esta relación, siempre en favor del menor.

Respecto a la tercera pregunta los especialistas concuerdan que esta medida cautelar puede generar quizás la aceleración del proceso, permitiendo evaluar el comportamiento de los padres, lo cual generará una convicción en el momento en que se tome la decisión, teniéndose en cuenta que es beneficioso toda respuesta oportuna, de parte de los órganos jurisdiccionales., en este contexto la Medida cautelar otorgada de oficio cumplirán el objetivo, quien gana siempre es el niño; y eso es trabajar por el I.S.N. además la medida tiene como finalidad garantizar la eficacia de los procesos, en donde el menor no se vea limitado a mantener su vínculo con sus padres, siendo que debe respetarse en todo momento el debido proceso, a su vez se tiene que no solo incide respecto a la celeridad del proceso sino también a su eficacia, siendo que ante la carga procesal el desarrollo del proceso puede ser prolongado, con esta medida se asegura la celeridad del proceso mismo, acatando el interés superior del menor.

En consecuencia, respecto al primer objetivo planteado se obtuvo que la medida favorece al Interés del menor, generando la protección del menor frente al derecho que tienen sobre las visitas, asimismo es necesaria actuar con cautela, a su vez concuerdan que la medida cautelar permitirá proteger el derecho del menor, y que debe primar siempre al derecho del menor, tomándose como prioridad la necesidad y el desarrollo adecuado del niño, asimismo incide en la celeridad que contribuye en el Interés Superior del Niño, además se obtuvo que incide en la eficacia del proceso.

Sobre el objetivo específico sobre “Determinar de qué manera la medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018”, se formuló las siguientes preguntas:

**4.- ¿-De qué manera una medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte?**

5.- ¿Considera usted que la aplicación de una medida temporal sobre el fondo por parte del Juez es la intervención protectora del Estado respecto al derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte?

6.- ¿Considera usted que la protección a la relación paterno-materno filial contribuye con el bienestar, desarrollo y estabilidad emocional del menor?

Los resultados obtenidos por los especialistas referente a la cuarta pregunta se tiene que la medida temporal sobre el fondo favorece en proteger el lazo inquebrantable que existe entre un padre y su hijo, debido que no sólo el padre que solicita el régimen es el beneficiario, sino los hijos, los resultados mejoran en la efectividad y la relación parentesco - materno - filial son inmediatos, la existencia de que el Juez ejecute anticipadamente en todo o en parte sobre el fondo, resguarda el derecho frente a los actos deliberados de obstrucción por parte de quien busca dañar el derecho. Además, influye en la libertad que tienen los padres e hijos de gozar de la relación sin chantajes, siendo que separar a un niño de su padre sin motivo, es realmente agresivo y se constituye como violencia, además lo aleja del entorno social que debe disfrutar el menor, a su vez se tiene que la situación del niño se agrava cuando se le restringen sus posibilidades de comunicación y expresiones afectivas, por tal razón es importante proteger el lazo parental.

Con relación a la quinta pregunta, los especialistas determinan que la intervención del juez al solicitar una medida oficio, en una forma u otra se interpreta como la intervención del estado con respecto a todos los menores, en donde todo lo que realice el estado, en este caso los jueces de familia y entidades compenetradas, tienen q estar orientada a la protección y el desarrollo del niño en el entorno paterno-materno filial, la aplicación de la M. C. T. S. resulta adecuada para el fin, consecuentemente la representación de protección del Estado a través del juez para proteger a los niños, se materializa cuando se brinda herramientas idóneas que respetan y velan por el derecho del niño, el cual se traduce en un accionar jurisdiccional dentro de los parámetros de la norma según lo establecido legalmente; asimismo, la intervención se refleja, con base en el requisito judicial, buscando que prevalezcan los mejores intereses del niño que no generen repercusiones al menor.

Finalmente, sobre la sexta pregunta, los magistrados y letrados consideran que el desarrollo del niño conceptualiza todos los aspectos importantes en su vida, siendo que el vínculo más importante para un menor, es la relación que tiene con sus padres. Grandemente,

es el aporte de la relación paterno-materno filial, a favor del menor, el I. S. N. precisamente se verá plasmada con esta buena relación, en donde esa relación representara la base de la persona en el futuro, debe tenerse presente que el conflicto de los padres es difícil para el menor, debido que los niños tienen mucha sensibilidad, en tal motivo hay que cuidar que la relación con sus padres sea el más ideal, deber que el juez debe procurar porque favorecerá el ámbito total del menor, igualmente, siempre una relación paterno-materno filial contribuirá con el bienestar, desarrollo y estabilidad para el menor al mismo tiempo que debe ser protegido por ser un derecho constitucional la familia que brinda armonía y estabilidad al niño.

En conclusión, se obtuvo que la medida temporal sobre el fondo influye de manera favorable en el derecho a la relación paterno- materno filial, y que el vínculo debe de ser protegido porque marcara la base para el adulto, siendo que tiene influencia en el bienestar, desarrollo y estabilidad del menor, además como derecho inherente al ser humano debe de priorizarse por las entidades del Estado.

Respecto al segundo objetivo específico el de “Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018.” Se desarrolló las siguientes preguntas:

**7.-** Desde su perspectiva ¿cómo la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte?

**8.-** ¿Considera usted que la aplicación de la medida innovativa permite modificar el estado de vulnerabilidad del menor y velar por el desarrollo integral del niño en los procesos de Régimen de Visita en el distrito de Lima Norte?

**9.-** ¿Considera usted, que la aplicación de una medida de innovativa contribuye con el fin del Estado en la aplicación de la tutela jurisdiccional en favor del desarrollo integral del niño en los procesos de régimen de visita en el distrito de Lima Norte? Detalle.

Con relación a la séptima pregunta los participantes determinaron que la medida innovativa puede modificar el estado de alejamiento cambiando o reformando en beneficio del niño, evidentemente, contribuye en proteger el aspecto emotivo, psicológico – moral, paralelo al aspecto orgánico, el resultado es alentar siempre el bienestar del niño. donde permite una diligencia precautoria excepcional, que modifica el estado del hecho o de derecho existente, provocando que el niño deje de ser objeto de un acto o hecho que ha

generado que se raje el vínculo parental, prevaleciendo así el Interés Superior del Menor, el cual le permitirá brindarle al menor la protección de su derecho, mediante un cambio de escenario ante la amenaza a su derecho.

Relación a la octava pregunta los especialistas en la materia refieren que la finalidad es cambiar el estado de indefensión o perjuicio que sufre quien la solicita, en donde prevalezca la tutela jurisprudencia efectiva permitiendo una rápida respuesta para los justificables, siendo que en un Estado de Derecho debe prevalecer, las medidas necesarias que permitan garantizar un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva, la protección del menor esta por sobre cualquier otro derecho y ellos no debe quedar solo en letras sino en actos, conforme a lo respondido se tiene que cualquier escenario que se encuentre el menor siempre será de obligación de los juzgados en velar por sus derechos y desarrollo integral, aplicando medidas que reflejen un arduo intento de modificar el estado de vulnerabilidad del menor, en donde se cautele el derecho a la comunicación y al régimen de visita.

Relación a la novena pregunta, los resultados obtenidos por los especialistas es dándose herramientas claras y precisas a los jueces para poder ejercer debidamente su función jurisdiccional y dicten disposiciones jurídicas que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del menor, logrando se esta manera contribuir con el fin del estado, permiten garantizar de forma inmediata la pretensión, esta medida contribuye con el desarrollo integral del niño, a través del accionar jurisdiccional en calidad provisional y dota de celeridad al procedimiento principal, debe tenerse presente que la finalidad del Estado es proteger los derechos de las partes en un proceso.

Finalmente, respecto al segundo objetivo específico se obtuvo que la medida innovativa tiene la finalidad de proteger el derecho de las partes en el proceso, y de reparar el estado de vulnerabilidad en la que puede estar sumergido el menor ante la obstrucción de su derecho de comunicación con uno de sus padres, el cual le corresponde al Estado brindar las herramientas necesarias para su protección.

#### **IV. DISCUSIÓN**

La investigación tuvo como intención de determinar la relación de la medida cautelar de oficio con el interés superior del Niño, buscando resaltar la importancia de la aplicación de esta medida en beneficio de los menores en procesos de régimen de visita.

En este orden de ideas la medida cautelar de oficio en el régimen de visitas contribuiría de manera favorable con el Interés Superior del Niño, debido que asegura provisionalmente los efectos de la decisión jurisdiccional definida protegiéndose de esta manera que el menor no pierda el vínculo parental y coadyuve a su correcto desarrollo, también, se advierte que la aplicación de una medida cautelar de oficio en los procesos de régimen de visita, al ser un tema de familia y ser el menor la parte más vulnerable, se deberá velar siempre en pro de sus derechos en prevalencia a los derechos de los progenitores. Conforme el artículo 608 del Código Procesal Civil, la medida cautelar tiene como finalidad el de garantizar un cumplimiento respecto a la decisión definitiva siendo que la medida cautelar tiene como finalidad garantizar la eficacia del proceso, por lo que la respuesta oportuna para los justiciables incide en la celeridad del proceso y favorecen el principio de interés superior del niño.

Sumaria (2017) existe una necesidad de protección la tutela jurisdiccional y la tutela cautelar, siendo que mediante la efectividad del proceso y una adecuada regulación se lograra que se haga efectivo el derecho que se persigue, Fernández (2016) refiere que el menor está sujeto a derecho y que debe desarrollarse en un ambiente equilibrado donde goce de tranquilidad emocional y paz, que le permitirán desenvolverse en su vida adulta. Soto (2018) que las medidas cautelares, siendo disposiciones dictadas judicialmente permiten que el resultado del proceso en cuestión, pueda ejecutarse, lográndose establecer como una garantía, y que, en el futuro, las partes del proceso, y sobre todo aquel que alega el derecho se vea perjudicado. Barona (2015) hace referencia que la importancia de un proceso cautelar, siendo que representa una justicia rápida y eficaz, porque permite que el ciudadano sienta que existe una tutela cautelar. La revista latinoamericana hacer la investigación sobre la importancia del abogado del niño, haciendo referencia que corresponde como garantía procesal el artículo 12 de la convención de derechos del niño, el cual corresponde el derecho del niño a ser oído, además de ello resalta el hecho de tenerse en cuenta aquello en desea en los aspectos que involucren su vida (Rey, 2019).

Concuerda, Paredes (2015) que la prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y el régimen de visita a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios procesales constitucionales de: celeridad, concentración, economía procesal e inmediación, con una reformativa del C.N.A de su país, permitiendo un beneficio la familia y el Estado. Con relación al nivel del estudio que es descriptivo y explicativo siendo que no se ha realizado manipulación y se describe lo observado. López (2016) identifica que el Interés Superior del Niño se encuentra sujeto en consideración al menor como aquel sujeto de derechos, por el deberá de garantizarse su futuro integral. Mendoza (2016) en la razonabilidad de la medida que garantiza la eficacia de pretensión que antes de un pronunciamiento deberá primarse la razonabilidad, para que la decisión sea aplicada con justicia y sin afectación de las partes. Conforme al expediente 9327-2018-86-FC, El estado debe procurar el bienestar de los hijos, en relación al Principio Superior del Niño, aplicando una medida cautelar razonable, teniendo como objetivo que sea el niño quien gane en relación del artículo 611 numeral 3 del código procesal civil. La metodología seguida es explicativa, siendo que busca la causa de los hechos estudiados desde la observación, donde la investigación realizada, no se ha realizado afectación del ambiente estudiado.

Otro hallazgo importante es respecto a las medidas temporales sobre el fondo con relación al derecho filial del menor, siendo que protege en medida que el juzgador de manera anticipada se pronuncia sobre el fondo de la pretensión, asegurando que manera temporal el derecho que le asiste al niño y al progenitor de gozar de la continuidad y frecuencia del lazo parental, la actuación del Juez al otorgar esta medida, se debe interpretar como la intervención del Estado, siendo que ante la posibilidad de afectación del menor debe actuar con criterios de razonabilidad, necesidad, utilidad y legalidad, asimismo con el desarrollo del menor que influye todos los aspectos de su vida, que serán base para su vida y al protegerse este lazo parental no solo generamos estabilidad emocional al menor sino a un Estado que lo vera crecer y sus acciones influirán en la sociedad. Apoyando el Interés Superior del Niño.

Contribuye en el aspecto doctrinal, Meza (2019) derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a tener y ser parte de una familia, en el cual es deber de los padres el de procurar el bienestar integral de los hijos, así mismo también es deber del Estado, que dicha integridad del menor sea respetada, utilizándose mecanismos necesarios para su cumplimiento, y a la integridad del menor, no implica únicamente el aspecto físico, sino en su desarrollo integral

en todas sus dimensiones. Conforme al art. 89 del Código de los Niños y Adolescentes, El progenitor que es impedido de ejercer la visita respecto a su menor hijo, puede interponer demanda y de requerirlo podrá solicitar un régimen provisional. Ledesma (2016) La medida cautelar tiene como finalidad asegurar la tutela, toda vez que ante la existencia de verosimilitud del derecho que se reclama, genera certeza al Juez, y que se identifica la existencia del peligro en la demora. Conforme al artículo 674 del Código Procesal Civil, esta medida responde a la necesidad impostergable de aquel que lo pide y la convicción que genera los fundamentos de la demanda, que consistirá que el juez concederá de manera anticipada de aquello que va a decidir en la sentencia.

Concuerda La Rosa (2016) donde el incumplimiento u obstrucción que atenta contra el contacto del padre y su hija atenta contra el interés superior del niño y que no existe una debida regulación. Con relación al enfoque, en donde se ha organizado la información recogida y mediante el análisis se logrará el entendimiento de la investigación. Pillicita (2016) se debe tomar en consideración la opinión del menor en un ambiente neutral y sin la intervención o presión de los padres. Según el expediente 01500-2016- Rs. 01 del Juzgado de Familia de Sullana, el derecho de visita tiene como propósito que el menor perpetúe comunicación con el progenitor que no convive, fortaleciendo de esta manera la relación afectiva. Acosta (2017) en donde los cambios en el aspecto de la vida del menor e afectan el desarrollo del niño, generándole inestabilidad. Con relación del método de la utilización de datos cuantitativos, tales como los documentos, la información brindada por los participantes, y materiales que permitirán entender la investigación realizada

Otro hallazgo importante se advierte que la medida innovativa contribuye significativamente el desarrollo integral del niño, en donde permitirá cambiar el estado de indefensión o perjuicio que sufre aquel que lo solicita, contribuye con el desarrollo del niño quien ante un acto se ha visto perjudicado y alejado del progenitor con el cual no convive, tenemos también sobre la vulnerabilidad, en donde el Estado de Derecho debe prevalecer, las medidas necesarias que permitan garantizar un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva, brindando herramientas claras y precisas para que sea obligación de los juzgados en velar por los derechos y desarrollo integral del menor, como ente protector, de los derechos inherentes del ser humano, permitiendo que este prolongado proceso se lleve a cabo con la menor afectación a su desarrollo y por supuesto dar la debida advertencia a los padres a cumplir.

Concuenda Salas (2015), que la medida innovativa inducirá un cambio en el escenario, lo cual implica una modificación de aquello que está generando perjuicio y que, ante el peligro de volverse irreparable, el juzgador establece que se deje de hacer algo o que se realice una nueva acción, logrando de esta manera la modificación del estatus quo. Conforme al artículo 682 del Código Procesal Civil, ante el inminente perjuicio que será irreparable, el Juez puede dictar medidas destinadas a reestablecer el hecho o el derecho, cuya alteración se encuentra contenida en la demanda. , Lopez- Barajas (2012) refiere la necesidad de que existan medios eficaces para asegurar el lazo entre el progenitor y los hijos, lográndose una efectividad del derecho, y un acceso pronto de la justicia. Fernández (2016) se debe de ponderar que el Interés del Niño, radica en la protección que el estado le brinda como sujeto de derecho, además que el menor debe desenvolverse con independencia, por lo que es necesario, que su crecimiento deba darse en un entorno de paz y tranquilidad emocional. Cabrera (2017) la dignidad del menor debe de ser protegida y debe de evolucionar dicho concepto siendo que actualmente los padres siguen creyendo que los hijos son objetos de tus propiedades, y por lo tanto corresponde a la Ley quien debe brindar parámetros.

Apoyando esta postura, Arévalo (2015), la retención por parte de los padres, así como la intervención de obstáculos que evitan el acercamiento entre el hijo y su progenitor, siendo necesarias medidas sancionadoras que logren el cumplimiento del régimen de visita. Palomino (2017) que es necesario de identificar la influencia de conductas que influyen en desprestigiar la imagen que tiene el menor con su progenitor; y que este actuar es una forma de violencia dentro del entorno familiar que perjudica al niño. Santamaria (2017) esa donde es necesario que el entorno del niño sea digno y se respete todos los aspectos de su vida, por ser un valor inherente del menor. Según el expediente 01500-2016- Rs. 01 del juzgado de familia detalla que el interés para obrar, conforme a la doctrina como aquella necesidad de recurrir al Juez cuando ya se han agotado diversas posibilidades de solución, por lo cual corresponde la necesidad de tutela jurisdiccional, aquella que es inmediata e irremplazable. Con relación al método, sobre la Teoría Fundamentada, se evidencia que se ha obtenido la información en el marco teórico, y que pretende de manera brindar alternativas sobre el problema investigado, logrando de esta manera un beneficio a la sociedad, la información obtenida permite profundizar sobre la problemática planteada, siendo necesario reunir la información idónea para sintetizarla y adquirir los resultados correspondientes.



## V. CONCLUSIONES

1. Se ha llegado a la conclusión que las medidas cautelares de oficio contribuyen de manera favorable en los procesos de régimen de visita y que salvaguardan el Interés Superior del Niño, toda vez que proporciona al Juez herramientas necesarias que le permiten proteger los derechos del niño, siendo deber del Estado como ente supremo, contribuir con otorgar dichas facultades para que se logre el ejercicio adecuado de la labor jurisdiccional de los Juzgadores.
2. Los procesos de régimen de visita, son procesos sumarísimos con una terminación rápida por los plazos establecidos en el código procesal, sin embargo, en la realidad dicha situación no se cumple, por ello es deber del Juez garantizar desde el inicio del proceso la protección de los derechos del niño y la relación paterno-materno filial otorgando una medida temporal sobre el fondo con la finalidad de mantener la relación parental del menor con sus hijos, que le permitirán fortalecer su desarrollo y estabilidad emocional.
3. Se concluye que el derecho integral del niño reviste de protección y corresponde al Juez ante la eventualidad de situaciones; y ser testigo de una vulneración del derecho del menor, contar con las herramientas idóneas para administrar justicia, siendo favorable la aplicación de una medida cautelar innovativa y modificar el estado de vulneración en pro del menor, conforme lo ampara la Constitución, los acuerdos y tratados internacionales de protección al niños y adolescentes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. La recomendación en relación a los objetivos general de la investigación es que el juez como conocedor de derecho, debe poseer las facultades y herramientas para aplicar el derecho con razonabilidad y tutela, por lo cual su decisión debe encontrarse amparada en la norma.
2. Del mismo modo, conforme al primer objetivo, se recomienda la modificatoria del Artículo 608, en donde el juez no solo a pedido de parte el Juez pueda dictar medidas cautelares, sino como una facultad conferida pueda realizarlo de oficio.
3. Respecto al primer objetivo específico, se propone modificación del artículo 677 del código procesal civil sobre medidas temporales sobre el fondo en materia de régimen de visita, siendo que el código admite esta medida aplicada en estos procesos, sin embargo, solo es a solicitud de parte.
4. Respecto al segundo objetivo, se recomienda la modificación del artículo 682 del código procesal civil sobre medidas innovativas con respecto al régimen de visita., aplicando la medida cautelar que por su naturaleza sea necesaria, teniéndose en prevalencia el Interés superior del Niño.

## REFERENCIAS

- Acosta, C. (2017). La aplicación del principio de Interés Superior del Niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos (Tesis pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3087/1/RE\\_DERE\\_CLAUDIA.A\\_COSTA\\_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES\\_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3087/1/RE_DERE_CLAUDIA.A_COSTA_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE.INTERES_DATOS.pdf)
- Aguirrezabal, M. (2016). Las medidas cautelares innovativas en la Nueva Institucionalidad medioambiental/ Innovate Injunctions in the new environmental legislation. Revista de derecho- Universidad Católica del Norte, 23(1),23-49. 2016: Recuperado de: <http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=371046600002>
- Arévalo, J. (2015). Suspensión provisional de la patria potestad por retención indebida del hijo o hija al obstaculizar el régimen de visitas conforme al art. 125 y 112 del Código de la Niñez y Adolescencia (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/10615/1/TESIS%20SALOME.pdf>
- Arribasplata, A. (2018). Tenencia. Expediente N°09327-2018-86-0904-JR-FC-01. Juzgado de Familia Condevilla.
- Barcia, R. (2017). Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno. Bogota: Revista de Derecho Privado, 32, pp.219-254. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.08>
- Barona V. (2015). El proceso cautelar en el nuevo código procesal civil, un paso esencial en la tutela de los ciudadanos/The provisional measures process in the new civil produce code, an essential step in the protection of citizens. Revista: Boliv. de derecho N°19 (pp. 16-69) Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=ebssci&AN=edssci.S2070.81572015000100002&lang=es&site=eds-live>

- Bedoya, E. (2018). 29° Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño. Revista: World Vision por los niños. Recuperado de: <https://worldvision.pe/noticias/29-aniversario-de-la-convencion-de-los-derechos-del-nino>
- Cabrera, E. (2017). Reflexion sobre la dignidad del niño y niña / Reflection on the dignity of the boy and the girl. Revista Colombiana de Bioetica. volumen 12, numero 2, pp. 90-100) Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189253851008>
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. What is a judicial decisión? A brief analytic study for Peruvian Civil. Lima: Ius Et Veritas, 112-127. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>
- Córdova, G. (2016). Régimen de visita. Expediente N°01500-2016-0-3101-JR-FC-01. Juzgado de Familia- Sullana.
- Córdova, G. (2016). Régimen de visita. Expediente N°01500-2016-73-3101-JR-FC-01. Juzgado de Familia- Sullana.
- Cortez G. (2017). Contribución al estudio de las medidas cautelares previas a la demanda en el proceso civil chileno/ contribución to the study of precautionary measures prior to the lawsuit in the Chilean civil process. Revista de Derecho (Valdivia), (1), 235. Recuperado de [:http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S0718.09502017000100010&lang=es&site=eds-live](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S0718.09502017000100010&lang=es&site=eds-live)
- Crego, M. (2018). ¿Tomando la Justicia Cautelar en serio?: Las medidas provisionales en la Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos/ Taking interim relief seriously?: Precautionary measures in the European Court of Human Right´s. Teoria y Realidad Constitucional. P. 425-451. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2251601657/C5289DD7A5474C60PQ/6?accountid=37408>

- Fernández, M. (2016). Manual de Derecho, Constitucionalización y diversidad familiar. Lima: Fondo Editorial.
- Gómez de la Torre, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos/ The implications of considering the child subject to rights. Montevideo. Revista de derecho, pp.117-137. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>
- Guzmán, N. (2016). Necesidad de Regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del Interés Superior del Niño y del Adolescente. Arequipa, 2015 (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Agustín. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2209/DEguydnm.pdf?sequence=1>
- Hernández R., y eat (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. Chile: Interamericana Editores.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mexico: Edamsa impresiones S.A
- Herrera, M y Lathrop F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva latinoamericana. Bogota. Revista de derecho privado, 32, pp. 143-173. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.06>
- Ledesma (2016). Las Medidas Cautelares en el Proceso Civil. Lima: Gaceta Jurídica.
- Leyva, M. (2018). Medidas Cautelares de oficio. Una propuesta para salvaguardar la tutela judicial efectiva en los procesos civiles peruanos. Precautionary measures of office. A proposal To Safeguard effective Judicial Protection in Peruvian civil processes. Lima. Revista Sapere. Recuperado de: [https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_16/concursos/2019/moises\\_1eyva.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_16/concursos/2019/moises_1eyva.pdf)

- López, V. (2016). Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de Familia de Lima: Principio de Interés Superior del niño. (Tesis pregrado). Universidad de Huánuco. Perú. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf>
- López-Barajas, I. (2012). La efectividad de la Justicia: una exigencia constitucional (los nuevos sistemas alternativos de resolución de conflictos). Revista de Derecho Político, 141-170. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPolitico-2012-85-6015&dsID=Documento.pdf>
- López-Contreras, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido\*/The best interests of the child: Definition and content/Interesse superior de meninos e meninas: Definição e conteúdo. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1659936039?accountid=37408>
- Mendoza, H (2016). La razonabilidad de la medida para garantizar la eficacia de pretensión de la medida cautelar (Tesis pregrado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú. Recuperado de: [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2246/TRAB.SUF.RP\\_OF.HUGO%20GUSTAVO%20MENDOZA%20PEREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2246/TRAB.SUF.RP_OF.HUGO%20GUSTAVO%20MENDOZA%20PEREZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Meza, Y. (2019). Código de los Niños y Adolescentes. Comentado. Lima: Jurista Editores.
- Ministerio de Justicia. (2018). El régimen de visitas es un derecho de los hijos que repercute en su desarrollo emocional. 2019, Recuperado de: <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitas-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/>
- Palomino, P. (2017). Síndrome de alienación parental en la variación de la tenencia en los juzgados de familia de Lima Norte,2017. (Tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/16587>

- Paredes, G. (2015). La prevención de la competencia en los juicios de alimentos, tenencia y el régimen de visita a favor de los niños, niñas y adolescentes y los principios procesales constitucionales de: celeridad, concentración economía procesal e intermediación (Tesis de magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes y Universidad de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/898/1/TUAYGMDPCIV0022-2015.pdf>
- Pillicita J.(2016). Incorporación la sesión de cámara Gesell al informe, emitido por Oficina Técnica en le Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón de Mejía, en casos de Regulación de Visitas, 2016 (Tesis pregrado). Universidad central del Ecuador. Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7810/1/T-UC-0013-Ab-375.pdf>
- Ravetllat, I y Pinoche R. (2015). El Interés Superior del niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno/ The best interest of the child in the framework of the internacional convention on the rigts of the child and its configuration in the chilean civil law. Revista Chilena de Derecho. Pp. 903-934. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177043767007.pdf>
- Rey, M. (2019) El abogado del niño. Representacion de una grantia procesal básica/ A Child's Lawyer. Representation of a basic ´procedural guarantee. Revista Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Tomo 17 N°1 pp. 35-46. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.17101>
- Salas, S. (2015). Medidas Temporales sobre el Fondo. Su particularidad en el sistema procesal peruano y su necesaria adecuación como Medida Autosatisfactiva. Lima: Revista IUS ET VERITAS 50. Recuperado de: [revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/14826/15381](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/14826/15381)
- Santamaria, M. (2017). La delimitación del interés Superior del Niño ante una medida de protección institucional. Recuperado de:

[https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/565731/Tesi\\_Mar%  
c3%ada\\_Luisa\\_Santamar%  
c3%ada\\_P%  
c3%a9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%c3%ada_Luisa_Santamar%c3%ada_P%c3%a9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Salgado A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del riesgo metodológico y recursos. Revista Liberabit, 71-78. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2766815.pdf>

Solano, M. y Vásquez, S. (2014). Familia, en la salud y en la enfermedad...mental/ Family, Through Mental Health and Sickness. Revista Colombiana de Psiquiatría. Pp. 194-202. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2014.05.001>

Sormunen, M. (2016). The best interests of the child: A dialogue between theory and practice. Strasbourg: Council of Europe. Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1793113&lang=es&site=eds-live>

Soto, P. (2018). Código Procesal Civil. Lima: Edigraber Editora Grafica Bernilla,

Sumaria, O. (2017). La tutela Cautelar. Análisis y revisión. Crítica de sus presupuestos. Lima: Instituto Pacifico.

Tam J., et al. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica.. Revista de la Escuela de Posgrado, 145-154. Recuperado de: [http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)

Varsi Rospigliosi Enrique. (2012). Jurisprudencia sobre derecho de familia. Lima: Gaceta Jurídica.



## ANEXOS

### ANEXO N°01 MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

#### ANEXO I.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: DIAZ CASTILLO NATALY

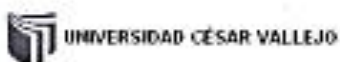
FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	
"La Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte del 2018"	
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018?
OBJETIVOS	
<b>Objetivo General</b>	Determinar de qué manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño del distrito de Lima Norte 2018
<b>Objetivo Específico 1</b>	Determinar de qué manera la medida temporal sobre el fondo influye el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018
<b>Objetivo Específico 2</b>	Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018
SUPUESTOS JURÍDICOS	
<b>Supuesto General</b>	La Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño, protegiendo el lazo afectivo entre un menor y sus progenitores en el distrito de Lima Norte porque es la intervención protectora del Estado ante el peligro en la demora del proceso.



<b>Supuesto Específico 1</b>	Las medidas temporales sobre el fondo permiten garantizar el derecho a la relación paterno-materno filial, desde el momento de la admisión de la demanda en el distrito de Lima Norte 2018, porque actúan desde el primer momento asegurando que se mantenga la relación entre el menor y sus progenitores
<b>Supuesto Específico 2</b>	Las medidas innovativas salvaguardan el desarrollo integral del niño frente a la necesidad de velar el derecho y disfrute del menor en el distrito de Lima Norte, toda vez que buscar cambio el estatus quo que impide la relación del lazo afectivo y restaurarla en beneficio del menor.
<b>Categorización</b>	Categoría 1: <b>MEDIDAS CAUTELARES DE OFICIO</b> Subcategorías 1: Medidas temporales sobre de fondo Subcategorías 2: Medida Innovativa  Categoría 2: <b>INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</b> Subcategorías 1: Derecho del niño a la relación paterno-paterno filial Subcategorías 2: Desarrollo Integral del Niño
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo- explicativo</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Jueces especializados en Familia y abogados colegiados</li> <li>- <b>Participantes:</b> Jueces especializados en Familia y abogados en tema de familia.</li> </ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista, de análisis documental, análisis de resoluciones.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, y inductivo

# ANEXO N°02 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE FICHAS DOCUMENTALES



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... POYANO BLANCO JAKELINE INGRID  
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente-Asesor-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											✓		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, ..... del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048899 Telf: 910108997

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres... LA BORG GUERRERO ANGEL FERNANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCU  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... VIDE CASTILLO NATALY ANTONIETA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

No

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95 %**

Lima, 20 De NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09981847 Tel. 98158444

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

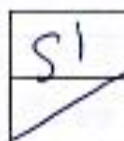
- 1.1. Apellidos y Nombres... Luis Johndillo Enrique Torres  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DTC - HCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... DIÁZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**95%**

Lima, 28 de NOVIEMBRE del 2019

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI No. 0591167 Telf: 999221314

**ANEXO N°03.- FICHAS DOCUMENTALES**

**GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**FICHA DOCUMENTAL 1**

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos General:** Determinar de qué manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño del distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><b>LA TUTELA CAUTELAR</b> Análisis y revisión Critica de sus presupuestos</p> <p><b>TEMA:</b> La constitucionalidad del derecho procesal y la tutela cautelar</p> <p>Sumaria (2017, p.136)</p>	<p>La obligación de protección y promoción del derecho a la tutela jurisdiccional y por ende del derecho a la tutela cautelar se da en un espacio horizontal, vertical y transversal. En el primer sentido el órgano jurisdiccional en todas sus instancias esta en la obligación de promover este derecho para que sea efectivo y por otro lado debe haber una adecuada regulación para poder hacer efectivo este derecho.</p>	<p>Corresponde considerar el derecho a la tutela jurisdiccional y por consiguiente el derecho a la tutela cautelar como una obligación de protección y promoción en todas sus dimensiones, toda vez que, permitirá la efectividad del proceso, y logrará una adecuada regulación, lográndose de esta manera que se haga efectivo el derecho que se persigue.</p>	<p>El órgano Jurisdiccional se encuentra en la obligación de promover en todas las instancias la protección de la tutela jurisdiccional y con ello el derecho a la tutela cautelar, logrando de esta manera que este derecho sea efectivo y brindando una herramienta para una adecuada regulación, lográndose la efectividad del derecho.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 2

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos General:** Determinar de qué manera la Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye el Interés Superior del Niño del distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código de los Niños y adolescentes</p> <p>Comentado</p> <p>Por los mejores especialistas en derecho de Familia y de los niños y adolescentes</p> <p>TEMA: ARTICULO 8 A vivir en una familia</p> <p>MEZA (2019, p.135-136).</p>	<p>Derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia, y ello en el contexto del deber del Estado de proteger especialmente al niño, al adolescente tal como lo recoge la Constitución, (...) esta protección pasa necesariamente por procurar que ellos tengan una familia.</p> <p>La norma, igualmente, en principio, prohíbe la separación del niño de su familia, salvo circunstancias especiales, (...) termina la norma estableciendo la obligación de los padres de procurar el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, concepto descrito a propósito del comentario sobre el interés superior, (...).</p>	<p>Derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a tener y ser parte de una familia, en el cual es deber de los padres el de procurar el bienestar integral de los hijos, así mismo también es deber del Estado, que dicha integridad del menor sea respetada, utilizándose mecanismos necesarios para su cumplimiento, y a la integridad del menor, no implica únicamente el aspecto físico, sino en su desarrollo integral en todas sus dimensiones, logrando que el menor logre un desarrollo adecuado que permita enfrentarse en el futuro con una correcta estabilidad emocional, evitando la carencia del afecto paterno o materno, causada por una separación de sus progenitores</p>	<p>Como derecho fundamental que asiste al menor a tener una familia, es deber de los padres y del Estado mismo, es de procurar la protección de la integridad del menor y con ello brindar mecanismos necesarios para su cumplimiento, debe entenderse que la protección del menor, engloba toda la esfera de su ser, es decir su desarrollo integral, y sus dimensiones, lográndose de esta manera que su desarrollo le permita hacer frente al futuro adulto, con estabilidad emocional.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 3

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos Específico 1:** Determinar de qué manera una medida temporal sobre el fondo influye el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;"><b>TEMA:</b> CAPITULO IV MEDIDAS ANTICIPADAS (Medidas temporales sobre el fondo)</p> <p>Extracto: Notas Preliminares</p> <p>LEDESMA (2016, p,107)</p>	<p>(...) la cautelar en la que se invoca la verosimilitud, la anticipatoria se construye con una fuerte probabilidad de que le asista la razón al peticionante de la medida, esto es, que haya evidencias claras y convincentes del derecho que se reclama, y que por ello se hace necesario anticipar la tutela que hubiera obtenido luego de un trámite ordinario lento y tortuoso. Las medidas cautelares se identifican con el peligro en la demora que puede generar el dictado de la resolución de mérito (...)</p>	<p>La medida cautelar necesita que el derecho que se reclama recaiga en la credibilidad de cierto, siendo que se edifica en evidencias que generan certeza al Juez y responden a la razón del petitorio; asimismo, se hace necesaria que ante la amenazada de un proceso lento y prolongado que genera perjuicio en su demora, anticipar una tutela en beneficio del peligro que se encuentra en peticionante ante la espera de la resolución.</p>	<p>La medida cautelar tiene como finalidad asegurar la tutela, toda vez que ante la existencia del peligro en la demora que se encuentran latentes en un proceso, tales como en los procesos de régimen de visita en la cual se encuentra derechos constitucionalmente protegidos y que el peligro de la demora puede generar un perjuicio irreparable a las partes involucradas.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 4

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos Específico 1:** Determinar de qué manera una medida temporal sobre el fondo influye el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;"><b>RELACIONES JURIDICAS ENTRE PROGENITORES E HIJOS DESDE LA PERSPECTIVA LATINOAMERICANA</b></p> <p><b>TEMA:</b> Sobre el derecho- deber de comunicación</p> <p>Herrera y Lathrop (2017, p.160)</p>	<p>El progenitor que no ejerce el cuidado personal tiene, fundamentalmente, un derecho de comunicación con su hijo. Se trata de un derecho bifronte, ya que también se le reconoce al hijo su derecho a mantener comunicación con el progenitor no conviviente. Este derecho se deriva de manera directa del mencionado artículo 8 de la Convención.</p>	<p>La revista de derecho privado, desarrolla el tema de, Relaciones Jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva latinoamericana, donde aborda los derechos y el deber de comunicación como un derecho bifronte, toda vez que el progenitor que no tiene el cuidado del menor, tiene un derecho fundamental de mantener la comunicación con este, asimismo se le reconoce el derecho del hijo a seguir en comunicación en su progenitor</p>	<p>Que corresponde de suma importancia, que se prevalezca el derecho de comunicación que le asiste al padre y al hijo; asimismo a pesar que el progenitor no ejerce la tenencia de su prole, este derecho no debe de haberse afectado, debido que representa un derecho bifronte ya que no es solo un derecho del padre sino también derecho que posee el hijo de mantener contacto con su ascendente de primer grado.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 5

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos Específico 2:** Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LAS MEDIDAS CAUTELARES INNOVATIVAS EN LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD MEDIAMBIENTAL</p> <p>(Aguirrezabal, 2016, p.27)</p>	<p>Las medidas cautelares innovativas, pueden conceptuarse como "aquellas que tienden a obtener una providencia no contemplada en previsiones legislativas específicas, otorgando en forma anticipada total o parcialmente el objeto mediato de la pretensión contenida en la demanda", y que según la naturaleza del interés, la inminencia o presencia efectiva de un perjuicio irreparable o de difícil reparación, o las particulares circunstancias que surgen de la situación jurídica, la decreta el juez para obviar las consecuencias perjudiciales de un evento que podría producir la supresión o la restricción de los efectos obligatorios o ejecutivos de la decisión sobre el fondo.</p>	<p>La medida cautelar innovativas como aquella que puede lograr de forma anticipada de manera total o parcial el pedido solicitado en la demanda y que por su naturaleza que se encuentra dicha situación puede ser irreparable al momento de realizarse el pronunciamiento, es por ello que esta medida es una decisión anticipada se encuentra destinada a durar hasta que se obtenga una sentencia definitiva, y que ello significa un cambio a la situación en la cual se encuentra el pedido solicitado, logrando así el cede de la afectación.</p>	<p>La medida cautelar innovativa logra que mediante resolución anticipada se logre la variación total o parcial del pedido solicitado, se encuentra direccionada a obtener de manera provisional un cambio de escenario respecto a lo que se reclama, modificando la situación de vulnerabilidad de manera anticipada debido que a la espera de la sentencia podría producirse un daño irreparable.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 5

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos Especifico 2:** Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;"><b>MEDIDAS TEMPORALES SOBRE EL FONDO</b></p> <p>Su particularidad en el sistema procesal peruano y su necesaria adecuación como medida autosatisfactiva</p> <p>Salas (2015, p.359)</p>	<p>La medida innovativa se orienta a provocar un cambio de la situación, cuya alteración vaya a ser o sea ya el sustento de la demanda. Es una medida bastante intrépida porque sin mediar sentencia consentida, se ordena que "alguien haga o deje de hacer algo en sentido contrario a la situación existente". Esta suspensión de la actividad que realiza una parte en perjuicio de la otra, implica una innovación en el statu quo.</p>	<p>La medida innovativa se ubica a inducir un cambio del escenario existente, cuya modificación esta solicitado en el fundamento de la demanda, se considera medida osada porque sin mediar sentencia consentida, se establece que se deje de hacer algo o que se realice una nueva acción, logrando de esta manera la modificación del estado, sin embargo, ello representa el perjuicio para quien se dirige la medida, implicando la innovación en el statu quo.</p>	<p>La medida innovativa induce un cambio en la situación que se discute, el cual su sustento se encuentra en la demanda, asimismo se considera una medida osada porque sin pronunciamiento de la Sentencia consentida va a modificar el escenario, lográndose una nueva acción, pero que a la vez resulta necesario, debido que a la espera de una sentencia el derecho que se reclamaba puede verse afectado y producirse un daño irreparable.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

### FICHA DOCUMENTAL 6

**Título:** La Medida Cautelar de oficio en el Régimen de Visita y el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte, 2018

**Objetivos Especifico 2:** Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018

**AUTOR (A) :** DIAZ CASTILLO NATALY ANTONIETA

**FECHA :** 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA</p> <p>Constitucionalización y diversidad familiar.</p> <p>Fernández, (2016, p.237)</p>	<p>Latrop indica que (...) es un principio cuya definición se encuentra en desarrollo, dicho de otro modo, forma parte de los conceptos jurídicos indeterminados, relativos o abstractos que adquieren verdadera dimensión cuando son aplicados al caso concreto.</p> <p>(...) si legisladores y aplicadores de justicia son conscientes de tal situación, podrán dictarse sentencias que velen por la armonía de todos los miembros de la familia, lo cual será beneficiosos para los niñas y niñas. (...) se debe buscar un balance de lo mejor considerando no solo el beneficio de una de las partes sino de todos los involucrados.</p>	<p>el desarrollo integral del niño es un principio, en cual su conceptualización se encuentra en desarrollo, sin embargo, forma parte de los conceptos jurídicos, el cual, en el caso concreto tomara una verdadera dimensión, se debe tener en cuenta que es un proceso complejo, el cual garantiza el ejercicio de todos sus derechos fundamentales, tales que se debe de considerar a todas las partes intervinientes, así como los aspectos que vive, su singularidad y su relación con la sociedad, tales aspectos forman un todo que delimitan el desarrollo.</p>	<p>El desarrollo integral del niño es un principio que en los últimos años ha venido desarrollando su definición y que ha tomado mayor importancia dentro de los conceptos jurídicos, asimismo, dentro de este entorno se tiene que los aplicadores de justicia son conscientes que deben dictarse sentencias que cuiden los intereses de la armonía familia y siempre velando por el mejor interés y desarrollo del niño.</p>

**ANEXOS N°04.- GUÍA DE ENTREVISTAS**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: “La Medida Cautelar de oficio en el régimen de visita y el Interés Superior El Niño en el distrito de Lima Norte del 2018”**

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:**.....

**Institución:**.....

**Objetivo general**

Determinar de qué manera la medida cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño en el distrito de lima norte 2018

**1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera una medida cautelar de oficio en el régimen de visita contribuye en el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- ¿Considera usted que la aplicación de la medida cautelar de oficio en los procesos de Régimen de Visita incide en el derecho del niño sobre el derecho de los progenitores?, ¿por qué?**

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- ¿Considera usted que la medida cautelar de oficio incide en la celeridad del Proceso y contribuye en el Interés Superior del Niño en los procesos de régimen de visita del distrito de Lima Norte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera una medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018

**4.- ¿De qué manera una medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte?**

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.- ¿Considera usted que la aplicación de una medida temporal sobre el fondo por parte del Juez es la intervención protectora del Estado respecto al derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**6.- ¿Considera usted que la protección a la relación paterno-materno filial contribuye con el bienestar, desarrollo y estabilidad emocional del menor?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....

Objetivo específico 2

Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018

**7.- Desde su perspectiva ¿cómo la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8- ¿Considera usted que la aplicación de la medida innovativa permite modificar el estado de vulnerabilidad del menor y velar por el desarrollo integral del niño en los procesos de Régimen de Visita en el distrito de Lima Norte?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



**9.- ¿Considera usted, que la aplicación de una medida de innovativa contribuye con el fin del Estado en la aplicación de la tutela jurisdiccional en favor del desarrollo integral del niño en los procesos de régimen de visita en el distrito de Lima Norte? Detalle.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo N°05 – GUÍA DE RESULTADOS

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL			
PARTICIPANTES	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
P1	Favorece el interés superior del niño al hecho de dictar una medida de oficio, de esta manera el juez podrá evaluar el comportamiento del padre durante la tramitación del proceso	La aplicación de esta medida cautelar el oficio, si debe estar dirigida a proteger los derechos del niño, se debe prevalecer la visita del padre o madre que actúa en este caso.	Esta medida puede generar quizás la aceleración del proceso, permitiendo evaluar el comportamiento de los padres, lo cual generará una convicción en el momento en que se tome la decisión
P2	Puede favorecer el interés del niño, siempre que antes de ello previamente proceda la evaluación psicológica y la visita social, que generan convicción, y así otorgándose la medida cautelar sin dilación	Si, a fin de obtener una solución temporal frente a la demora que puede significar el trámite del Principal, con grave perjuicio a la estabilidad emocional del menor y el daño psicológico irreversible	Todo lo que signifique respuesta oportuna para los justificables, de parte de los órganos jurisdiccionales, bienvenida sea. En este contexto la M.C. otorgada de oficio cumplirán el objetivo, quien gana siempre es el niño; y eso es trabajar por el I.S.N.
P3	Favorece en la trascendencia que tiene en asegurar provisionalmente los efectos de la decisión jurisdiccional y neutraliza los perjuicios irreparables que podría ocasionar la demora del proceso.	Si, se debe garantizar los derechos que tienen los menores, antes de tomar una medida respecto de ellos, asimismo, deben de adoptarse aquellas que promuevan y protejan sus derechos.	Si, puesto que una Medida Cautelar tiene como finalidad garantizar la eficacia de los procesos, con una medida cautelar de oficio se está generando una actuación del Juez en este proceso, que razón por lo cual el demandante a recurrido a este proceso.
P4	Contribuye a que el niño pueda gozar del amor de sus padres, su identidad, sus costumbres a plenitud, sin límites, ni restricciones, siendo que dure lo que dure el proceso el menor podrá contar con el lazo afectivo de sus padres	Cuando un niño se ve involucrado como punto controversial en un proceso judicial, considero que debe tratarse el tema con importancia, urgencia y cautela, siendo que la imagen paterna y materna son de suma importancia para el niño y se velaran sus derechos.	Debe respetarse en todo momento el debido proceso como lo estipula la ley, la celeridad en este caso se evidencia en un pronto actuar del Juez, además se reduce la carga procesal y además de ello ayuda a que el menor no se vea limitado a mantener su vínculo con sus padres.
P5	El otorgamiento de un régimen de visitas en un proceso judicial que dura más de un año, por lo que la necesidad de aplicar una medida cautelar de oficio sería muy favorable	Si, es importante porque el menor tiene derecho a disfrutar del padre o la madre que no tiene derecho a la tenencia	Si considero que garantizan la celeridad en el proceso judicial y favorecen el principio de interés superior del niño.
P6	Tienen una cualidad de proyección en el tiempo, es fundamental para un menor, el contar con la presencia constante de sus padres que coadyuva a su correcto desarrollo.	El proceso tiene la característica esencial de voluntariedad, esto es, que su incumplimiento no acarrea consecuencias, sin embargo, toda medida en este tipo de procesos que asegure de manera provisional un acercamiento entre el padre al hijo, debe ser en pro del menor.	Considero que no solo es respecto a la celeridad, sino que su incidencia está en la efectividad del proceso
P7	Contribuye en este tipo de procesos, y en relación al Interés Superior del Niño, cuando faculta al Juez aplicar una medida conforme a apreciación, y razonabilidad de los hechos, asimismo este actuar coloca en ponderación el Interés Superior del Niño.	Si bien es cierto que aquel que lo solicita es el padre que no ejerce la tenencia, este proceso debe asegurar la comunicación y visita que tiene el progenitor con sus hijos, en favor del hijo, sin embargo, quien se beneficia en sobremedida siempre será el menor, porque tendrá incidencia en su desarrollo personal.	Aseguramos la pretensión, lamentablemente por la carga procesal el desarrollo del proceso puede ser prolongado, con esta medida considero que asegura la celeridad del proceso mismo, por la sola existencia de una medida cautelar impuesta, debo agregar que la celeridad debe estar estrechamente unida a la efectividad del proceso.

P8	En este proceso familiar se busca que el menor no pierda el vínculo parental con uno de sus padres, por lo cual, la aplicación de oficio de esta medida protegería al menor a conservar un derecho fundamental	Si, toda vez que, de acuerdo al interés superior del niño, prima la protección a los derechos del niño sobre el de los padres y la actuación de Estado siempre estará en velar que sus derechos de los menores sean respetados y cesar cualquier acto de violencia que pueda afectar dichos derechos.	Sin necesidad de esperar la solicitud de una medida cautelar, el Juez, acatando el interés superior del menor, debe otorgar el régimen de visita de manera rápida, porque hay que tener en consideración que la privación de la comunicación que hay entre el menor y el padre, debe considerarse como violencia.
P9	Una medida tiene la finalidad de asegurar la pretensión, y siendo que, al ser aplicada de oficio en estos procesos, favorece al menor, debido que, ante la inevitable demora en los procesos, se está asegurando que el niño tenga contacto con sus padres.	Lo que se resuelve es lo que es mejor para el menor y se establece los horarios que permitirán fortalecer esta relación, siempre en favor del menor.	En teoría los procesos deben ser rápidos, sin embargo, en la realidad, suelen extenderse en demasia perjudicando al menor, porque lo que esta medida contribuye de manera eficiente en acelerar el proceso.
P10	Contribuye con actuar en primer momento en pro del menor, protegiendo un derecho que no viene gozando o de hacerlo es insuficiente.	Es un proceso de familia y la medida está dirigida siempre a proteger a la parte más vulnerable, en este caso es el menor.	Asegurando de manera anticipada el derecho del niño, en definitiva, el proceso se acelera, porque ya hay una intervención favorable del Estado.
Objetivo general	Determinar de qué manera la medida cautelar de oficio en el régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte 2018		
Determinar de qué manera la medida cautelar de oficio en el régimen de visita favorece el Interés Superior del Niño en el distrito de Lima Norte 2018	Favorece el Interés Superior del Niño, porque asegura de manera provisional los efectos de la decisión contribuyendo que el menor goce del amor de ambos padres	El menor es aquel que debe ser protegido en estos procesos, por lo cual sus derechos deben primar sobre todo momento frente a pretensiones de los padres	Si contribuye en asegurar la pretensión, evitando demora injustificada en la aplicación de justicia a favor del niño
La medida cautelar de oficio en el régimen de visitas contribuiría de manera favorable con el Interés Superior del Niño, debido que asegura provisionalmente los efectos de la decisión jurisdiccional definida protegiéndose de esta manera que el menor no pierda el vínculo parental y coadyuve a su correcto desarrollo, también, se advierte que la aplicación de una medida cautelar de oficio en los procesos de régimen de visita, al ser un tema de familia y ser el menor la parte más vulnerable, se deberá velar siempre en pro de sus derechos en prevalencia a los derechos de los progenitores, siendo que la medida cautelar tiene como finalidad garantizar la eficacia del proceso, por lo que la respuesta oportuna para los justiciables incide en la celeridad del proceso y favorecen el principio de interés superior del niño.			

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1			
Participante	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
P1	Debe entenderse que influye de manera favorable, siendo que se busca proteger el lazo inquebrantable que existe entre un padre y su hijo	La intervención del juez al solicitar una medida de oficio, en una forma u otra se interpreta como la intervención del estado con respecto a todos los menores	Se conceptualiza todos los aspectos importantes en su vida, siendo que el vínculo más importante para un menor, es la relación que tiene con sus padres.
P2	No sólo el padre que solicita el régimen es el beneficiario, porque con la M.T.S.F también son los hijos, los resultados de mejora en la efectividad y la relación parentesco - materno - filial son inmediatos; la autoestima de las partes, se ve significativamente elevada	Si, todo lo que realice el estado, en este caso los jueces de familia y entidades competetradas, tienen q estar orientada a la protección y el desarrollo del niño en el entorno paterno-materno filial, la aplicación de la M. C. T. S. resulta adecuada para el fin.	Grandemente, es el aporte de la relación paterno-materno filial, a favor del menor, el I. S. N. precisamente se verá plasmada con esta buena relación.
P3	Protege en la medida que el Juez ejecute anticipadamente en todo o en parte sobre el fondo, resguardándola ante actos deliberados de obstrucción por parte de quien busca dañar este derecho	Si, puesto que garantiza frente a una posible afectación del menor, una decisión en la que prime el Principio de Interés superior del menor.	Claro, ya que dicha relación representara la base de la persona en el futuro, no podemos ignorar que la salud mental de muchas personal esta relacionados a la sensación de abandono sufridos en la infancia por los padres.
P4	Influye en la libertad que tienen los padres para gozar de ver a sus hijos y de los niños de gozar de sus padres sin límites chantajistas, libertad y derecho que nunca se debe perder.	Sería la representación de protección del Estado a través del Juez garantista de los derechos, del debido proceso, tutelar de la eficacia del proceso para proteger a los derechos de los niños.	El proceso para el menor es difícil, por lo cual una decisión del juzgador protegiendo esta relación, favorece al ámbito total del menor
P5	Es importante dicha protección porque separar a un niño de su padre sin motivo, es realmente agresivo y se constituye como violencia, además lo aleja del entorno social que debe disfrutar	Si, porque el Juez en todo momento tiene que respetar y velar por el derecho del niño y a su protección filial con sus progenitores.	Siempre una relación paterno-materno filial contribuirá con el bienestar, desarrollo y estabilidad para el menor.
P6	Influye garantizando la permanencia y constancia de los padres en el entorno personal del menos, permitiendo su desarrollo personal favorable	Se traduce en un accionar jurisdiccional dentro de los parámetros de la norma según lo establecido legalmente siendo que va a prevalecer el derecho del menor y a la vfe4z respetar lo establecido por la constitución	Si, mucho de los problemas sociales en sí, son causados por sujetos que derivan de situaciones de abandono u ausencia de las figuras parentales, por ello su importancia en asegurar la relación del menor con sus padres

P7	El derecho a la relación paterno materno filial debe asegurarse en un proceso de familia, por lo cual una M.T.S.F. influiría de manera positiva en el proceso, porque en primera instancia se está aplicando una medida idónea para este tipo de procesos.	Si, y debe considerarse que el Estado no debe cumplir una función parcializada, sino que, su decidir, debe contar con criterios de razonabilidad, necesidad, utilidad y legalidad, siendo que al no hacer nada ante la evidencia de un peligro en la demora, estaríamos siendo partes del daño causado al menor.	Los niños tienen mucha sensibilidad, en tal motivo hay que cuidar que la relación con sus padres sea la más ideal, la protección de un vínculo tan importante para el menor lo puede definir en su relación en el futuro, siendo que ante la ausencia de esta relación el menor puede generar inestabilidad emocional afectando su desarrollo.
P8	Todo aquello que amenace un derecho fundamental como la relación familiar, debe cesar por lo cual esta medida si influye en proteger este derecho.	Si, porque debe preservarse en todo momento las garantías procesales, además debe contemplarse que el menor es la parte más vulnerable en este conflicto entre los padres, por ello la actuación del Juez debe ser rápida y efectiva y con esta medida cautelar considero que lo logra.	Es un derecho a la familia y su protección es un derecho reconocido constitucionalmente, ello incluye la protección a la relación con los padres y proteger sobre cualquier amenaza, en mi perspectiva, considero que esta relación paterno- materno filial del menor y sus progenitores está unida con la estabilidad en su desarrollo
P9	La situación del niño se agrava cuando se le restringen sus posibilidades de comunicación con sus progenitores y se le limitan sus conversaciones y expresiones afectivas, por ello si influye de manera favorable esta medida.	Esta intervención se reflejará, con base en el requisito judicial, buscando que prevalezcan los mejores intereses del niño.	En la separación, el menor se encuentra inestable, por lo cual la protección a la relación ayudara a estabilizar sus emociones.
P10	El lazo parental es muy importante para la base del individuo lo cual debe protegerse.	Si, donde el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en los menores.	Claro, porque se va cautelar positivamente ocasionando un clima de armonía y estabilidad.
Objetiva específica 1	Determinar de qué manera una medida temporal sobre el fondo influye en el derecho del niño a la relación paterno- materno filial en el distrito de Lima Norte 2018		
	Influye garantizando la permanencia del lazo parental ante la obstrucción del otro padre	Se concuerda que ante una medida temporal sobre el fondo el Estado interviene aplicando justicia anticipada.	La relación paterno—materno filial es realmente importante para el desarrollo del ser humano por lo cual este genera ese estado de bienestar y estabilidad
	La medida innovativa contribuye significativamente el desarrollo integral del niño, en donde permitirá cambiar el estado de indefensión o perjuicio que sufre aquel que lo solicita, contribuye con el desarrollo del niño quien ante un acto se ha visto perjudicado y alejado del progenitor con el cual no convive, tenemos también sobre la vulnerabilidad, en donde el Estado de Derecho debe prevalecer, las medidas necesarias que permitan garantizar un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva, brindando herramientas claras y precisas para que sea obligación de los juzgados en velar por los derechos y desarrollo integral del menor, como ente protector, de los derechos inherentes del ser humano, permitiendo que este prolongado proceso se lleve a cabo con la menor afectación a su desarrollo y por supuesto dar la debida advertencia a los padres a cumplir.		

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2			
	Pregunta 7	Pregunta 8	
P1	<p>Contribuye al modificar el estado de alejamiento que existe entre un hijo y su padre – madre, cambiando o reformando en beneficio del niño.</p>	<p>Si, la finalidad es cambiar el estado de indefensión o perjuicio que sufre quien solicita el proceso, en este caso también se encuentra involucrado el menor</p>	<p>Pregunta 9</p> <p>Si, dándose herramientas claras y precisas a los jueces para hacer frente ante este tipo de procesos de régimen de visita, el Estado cumple su fin de ejercer su función jurisdiccional y la tutela jurisdiccional efectiva</p>
P2	<p>Evidentemente, contribuye en proteger el aspecto emotivo, psicológico – moral, paralelo al aspecto orgánico, el resultado es alentar siempre el bienestar del niño.</p>	<p>Lo que se busca es que prevalezca la tutela jurisprudencia efectiva permitiendo una rápida respuesta para los justificables</p>	<p>Si, actúa para reparar el daño que se <u>esta</u> ocasionando al menor y cambiar dicha situación.</p>
P3	<p>Sí, porque al no existe otra medida que se aplique la situación, este medida cautelar permitirá una diligencia precautoria excepcional, que tienden a modificar el Estado del hecho o de derecho existente</p>	<p>En un Estado de Derecho debe prevalecer, las medidas necesarias que permitan garantizar un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva, evitando de esta manera que se mantenga la vulneración de un derecho.</p>	<p>Si, el derecho del menor hace que su interés superior prime, por ello debe de dictarse disposiciones jurídicas que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del menor.</p>
P4	<p>Si, el niño dejaría de ser objeto de un acto o hecho que ha generado que se raje el vínculo, debe tenerse presente que contribuye el tener otra alternativa al Juez respecto a medidas cautelares.</p>	<p>La protección del menor esta por sobre cualquier otro derecho y ellos no debe quedar solo en letras sino en actos</p>	<p>Contribuye al proteger la relación familiar, esto significa que se cumple lo emanado por la Constitución, además se materializa la tutela jurisdiccional efectiva, siendo que ayudaría que este proceso se realice sin mayor afectación al menor.</p>
P5	<p>Sería favorable para el menor porque va a permitir otorgar en forma anticipada total o parcialmente el objeto mediato de la pretensión.</p>	<p>Cualquier escenario que se encuentre el menor siempre será de obligación de los juzgados en velar por sus derechos y desarrollo integral.</p>	<p>Contribuyen con el fin del estado, permite garantizar de forma inmediata la pretensión</p>
P6	<p>Permite una discrecionalidad amplia en la aplicación de una medida que busca proteger el interés superior del niño.</p>	<p>La medida de por sí no garantiza su cumplimiento, no obstante, es una medida que reflejará un arduo intento de modificar el estado de vulnerabilidad del menor</p>	<p>Sin lugar a dudas es una medida que contribuye con el desarrollo integral del niño, a través del accionar jurisdiccional en calidad provisional.</p>

P7	Contribuye por que altere el estado del hecho o derecho existente, prevaleciendo así el Interés Superior del Menor.	Si, porque esta medida es por excepción y ante la evidencia de protección del derecho que se discute y asegurar la pretensión, es favorable que se aplique, por la existencia de una vulneración que puede agravar la situación que ya viene atravesando el menor	La medida de por sí podría quedar configurada como una intención normativa, es necesario que los jueces estén capacitados y puedan utilizar este tipo de medidas basándose en el estudio concreto de los hechos y siempre velando por el desarrollo e interés del menor, y con ello aplicar la medida idónea para cautelar dichos derechos.
P8	Favorable, debido que permitirá brindarle al menor la protección de su derecho, mediante un cambio de escenario.	Está destinada justamente a modificar la vulneración que existe, porque va a innovar un estado que existe de afectación y la va a cambiar a una mejora significativa para el menor, que debe estar dirigida a velar por su desarrollo integral.	Si, porque dota al Juez la facultad de aplicar una verdadera tutela jurisdiccional efectiva al proceso, una tutela que no solo deberá ser aplicada aquel que lo solicita que en este caso es el padre que no ejerce la tenencia, sino al menor que se convierte en parte de los procesos.
P9	Ante la existencia de un daño, permitirá modificar dicha situación y en definitiva contribuye con el desarrollo integral del niño.	Si, permite elevar la protección de la institución de la familia y con ello proteger la integridad del niño.	La finalidad del Estado es proteger los derechos de las partes en un proceso y aplicando una medida que cambia un estado de afectación, si contribuye con ese fin.
P10	Permite prevalecer el derecho del niño respecto a cualquier situación.	Se cautela el derecho a la comunicación y al régimen de visita.	Si, porque el Estado puede hacer el cambio respecto al daño que puede producir en este conflicto de los padres.
Objetiva específica 2	Determinar como la medida innovativa contribuye con el desarrollo integral del niño en el distrito de Lima Norte 2018		
	Contribuye de manera favorable al modificar la situación que puede encontrarse el menor, asimismo, es una diligencia precautoria excepcional, que tienden a modificar el Estado del hecho o de derecho existente, protegiendo el desarrollo integral del niño	La medida cautelar innovativa, va a permitir que cese el estado de afectación que existe al derecho del niño y reformándola a una de mayor cuidado y protección	La medida permite que el Estado haga frente ante la toma de conocimiento de la vulneración, el cual realizara su intervención en favor del desarrollo integral del niño.
	La medida innovativa contribuye significativamente el desarrollo integral del niño, en donde permitirá cambiar el estado de indefensión o perjuicio que sufre aquel que lo solicita, contribuye con el desarrollo del niño quien ante un acto se ha visto perjudicado y alejado del progenitor con el cual no convive, tenemos también sobre la vulnerabilidad, en donde el Estado de Derecho debe prevalecer, las medidas necesarias que permitan garantizar un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva, brindando herramientas claras y precisas para que sea obligación de los juzgados en velar por los derechos y desarrollo integral del menor, como ente protector, de los derechos inherentes del ser humano, permitiendo que este prolongado proceso se lleve a cabo con la menor afectación a su desarrollo y por supuesto dar la debida advertencia a los padres a cumplir.		

	<b>GUÍA DE PRODUCTOS OBSERVABLES DE LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE PROGRAMA</b>	Código : PP-G-02.02
		Versión : 01
		Fecha : 10.06.2019
		Página : 35 de 36

**EVALUACIÓN DEL INFORME DE TESIS CUALITATIVO**

FACULTAD: <b>DERECHO</b>	* PROGRAMA ACADÉMICO: <b>DERECHO</b>
ESTUDIANTE: <b>DÍAZ CASTILLO, NATALY</b>	FECHA: <b>02-12-2019</b>
TÍTULO: <b>LA MEDIDA CAUTELAR DE OFICIO EN EL RÉGIMEN DE VISITA Y REC</b>	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN <b>DERECHO DE FAMILIA, DERECHO REALES, CONTRATOS</b>	

	INDICADORES	NIVEL MÁXIMO POSIBLE A LOGRAR	NIVEL EFECTIVO LOGRADO POR JORNADA I	NIVEL EFECTIVO LOGRADO POR JORNADA II
I.	<b>TÍTULO</b>			
	TÍTULO se refiere al objeto de la investigación, contiene las variables y los límites espaciales y temporales cuando corresponda.	3		2
II.	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
1.1.	La aproximación temática describe y explica las observaciones referentes del objeto de estudio, considerando los antecedentes o trabajos previos sistematizados.	5		3
1.2.	El marco teórico es argumentativo, crítico y reflexiona sobre los conocimientos existentes relacionados con el objeto de estudio.	5		3
1.3.	Formula el problema situando el objeto de estudio y delimitando el contexto físico, social e interpersonal.	3		2
1.4.	Justifica la pertinencia científico-tecnológica y relevancia de la investigación.	3		2
1.5.	Los supuestos u los objetivos del trabajo, los cuales se generan durante el desarrollo de la investigación o al final de ésta guardan coherencia.	3		2
III.	<b>MÉTODO</b>			
3.1.	Selecciona adecuadamente el tipo de estudio y diseño de investigación.	3		2
3.2.	Identifica claramente el escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica.	4		3
3.3.	Dentro del rigor científico considera: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad.	3		2
3.4.	Describe el procedimiento de su investigación.	3		2
3.5.	Realiza un análisis cualitativo minucioso de los datos de su trabajo de investigación.	8		5
3.6.	Considera los aspectos éticos aplicados en su investigación.	2		2

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus Virtual Trilce serán consideradas como COPIA NO CONTROLADA.



IV.	<b>RESULTADOS</b>		
4.1	Elabora de manera clara y precisa los resultados.	4	3
4.2	En la descripción de resultados, los datos revisados están vinculados con las unidades de análisis.	4	3
V.	<b>DISCUSIÓN</b>		
5.1	En la investigación cualitativa, el investigador también expresa su opinión acerca de la validez de sus resultados, en función de la metodología utilizada.	4	3
VI.	<b>CONCLUSIONES</b>		
6.1	Las conclusiones responden al propósito y objetivos de la investigación.	3	2
VII.	<b>RECOMENDACIONES</b>		
7.1	Las recomendaciones son pertinentes a las conclusiones planteadas.	2	2
VIII.	<b>REFERENCIAS</b>		
8.1	Las referencias deben estar citadas en el interior del documento y deben registrarse de acuerdo a normas internacionales ( ISO, APA Y VANCOUVER)	2	2
8.2	Cita correctamente las fuentes revisadas basándose en las normas internacionales correspondiente.	2	2
IX.	<b>SUSTENTACIÓN</b>		
9.1	Elabora adecuadamente las diapositivas para su exposición.	3	2
9.2	Revela conocer el contenido de su tema de investigación.	9	7
9.3	Demuestra conocimiento de y entrenamiento en el manejo y empleo del método científico	10	7
9.4	Utiliza los términos con propiedad, sigue las normas de las sintaxis.	6	4
9.5	Frente a preguntas sobre temas nuevos que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente.	6	5
<b>TOTAL</b>		100	72

**Escala de conversión del Puntaje a Escala vigesimal:**

<b>PUNTAJE</b>	0	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
<b>NOTA</b>	0	0.4	0.8	1.2	1.6	2	2.4	2.8	3.2	3.6	4	4.4	4.8	5.2	5.6	6	6.4

<b>PUNTAJE</b>	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66
<b>NOTA</b>	6.8	7.2	7.6	8	8.4	8.8	9.2	9.6	10	10.4	10.8	11.2	11.6	12	12.4	12.8	13.2

<b>PUNTAJE</b>	68	70	72	74	76	78	80	82	84	86	88	90	92	94	96	98	100
<b>NOTA</b>	13.6	14	14.4	14.8	15.2	15.6	16	16.4	16.8	17.2	17.6	18	18.4	18.8	19.2	19.6	20

*NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus Virtual Trilce serán consideradas como COPIA NO CONTROLADA*